BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4144 | Buenos Aires, Lunes 9 de Septiembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una tarifa (1)

Buenos Aires, septiembre 3 de 1907.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la comunicación de la «Central and South American Telegraph Cº», y siendo beneficiosa para el público la modificación propuesta,

SE RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la reducción de tarifas de la referida compañía, para despachos procedentes de la República Oriental del Uruguay con destino á Puerto Rico, los que abonarán en adelante 1.77 $ o/s por palabra, incluída la proporción que corresponde á las líneas del Telégrafo Nacional

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Separando un empleado y nombrando un reemplazante

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Visto el sumario instruído en la aduana de Gualeguay y en el cual aparece comprobada la existencia de los siguientes hechos:

1º Graves irregularidades del jefe del resguardo de la receptoría de Gualeguay, cometidas en el ejercicio de sus funciones, y con perjuicio de la renta y del servicio público (folios 3, 4, 25 y 26).

2º Actos públicos impropios de un funcionario, agravados con amenazas reiteradas á empleados de otras reparticiones (folios 21 á 24 y 27)

CONSIDERANDO:

1º Que dichos cargos hacen imposibles la continuación en su puesto, del mencionado jefe del resguardo;

2º Que el mismo empleado ha sido varias veces castigado por faltas análogas á las recientemente comprobadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de resguardo de 5ª, con funciones de jefe de resguardo de la aduana de Gualeguay, en reemplazo de don Gregorio E. Beracochea, que queda separado, al señor Eduardo Rojas

Art. 2º El jefe del resguardo de la aduana de Gualeguay, señor Eduardo Rojas, prestará en adelante sus servicios en el resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Zárate, y el jefe del resguardo de ésta, señor Jorge Suárez Rosetti, en la aduana citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

II

Disponiendo la venta de una partida de alcohol

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la nota que precede en la que se manifiesta que don Pedro Urcía, no ha hecho efectivo el pago de los $ 2715 m/n que importa la compra que hiciera en subasta pública del alcohol producido en la experimentación del nuevo sistema de contralor propuesto por los señores Gonzalez Victorica y Cía, á pesar de las gestiones iniciadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase la traslación del alcohol de su referencia al depósito fiscal nº 1, debiendo procederse á efectuar nuevamente el remate del producto.

Los gastos que demande la operación serán cubiertos con la suma entrega la como seña por el primer adquirente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Proyecto de ley, modificando la ley de sellos vigente nº 4927

Buenos Aires, septiembre 5 de 1907.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El adjunto proyecto que el Poder Ejecutivo envía á la consideración de V. Honorabilidad comprende diversas modificaciones á la ley de papel sellado vigente.

La aplicación de las disposiciones de la ley 4927 que se procura reformar, ha puesto en evidencia algunos defectos imposibles de corregir, dentro de las facultades de reglamentación que corresponden al Poder Ejecutivo.

Diversos juicios administrativos, algunos de ellos de considerable importancia, comprueban esas dificultades, de todo punto insuperables para el ejercicio preciso de la ley.

Por otra parte, la oficina recaudadora de este impuesto ha tenido ocasión, en los dos últimos años, de recoger algunas observaciones, relativas á la necesidad de uniformar las bases de este impuesto bases no siempre equitativas y en ciertos casos excesivamente onerosas para el pequeño capital, como ocurre con las sucesiones menores de cinco mil pesos, las que libres por la ley especial de impuesto á las herencias, se hallan gravadas por éste con un sello de actuación, generalmente de doscientos pesos.

El proyecto incluye también inspirado en el mismo propósito, un capítulo sobre giros bancarios, pues la aplicación estricta de las disposiciones en vigor, impone una consecuencia, que es necesario hacer cesar: los giros con documentos-únicos gravados- son siempre los más pequeños, en tanto que los giros telegráficos que importan por lo general fuertes sumas están exentos del impuesto.

La reforma proyectada en el artículo 19, tiende á evitar que se eluda el verdadero espíritu de la ley, optando, según los casos, entre el pago del impuesto por foja ó el impuesto de 1 o/oo sobre el capital de la sociedad.

La estadística ha demostrado los perjucios que ha sufrido la renta, debido á esta circunstancia.

Análogas observaciones fundan las reformas de los artículos 24, 26 y 34, cuya redacción

actual permite escapar totalmente del impuesto, ó abonarlo solo en parte, sin correr el riesgo de incurrir en pena alguna.

En cuanto á las diversas modificaciones propuestas en los artículos 5, 21, 29, 31, 33, 37 y 66, ellas han sido aconsejadas por la práctica, y, una vez adoptadas, hará más sencilla, y más eficaz la percepción de este impuesto.

Las breves consideraciones que preceden permiten confiar al Poder Ejecutivo, que Vuestra Honorabilidad dedicará preferente atención al proyecto que tiene el honor de remitiros.

Dios Guarde á Vuestra Honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

POYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Queda modificado el art. 5 en la siguiente forma: «Art. 5º—En las obligaciones ó contratos cuyo plazo sea de año ó meses se graduará el sello computándose el año de trescientos sesenta días y el mes de treinta días, de manera que una obligación á un mes, se considerará como de treinta días, á tres meses se considerará como á noventa días y la de un año como de cuatro períodos de noventa días».

En las obligaciones á dia fijo, se graduará el sello según la escala y con arreglo al número de meses ó años que haya dentro del término.

Art. 2º Modifícase el artículo 19 en la siguiente forma:

«Art. 19. En los contratos de sociedades y prórroga de las mismas, se abonará el sello de uno por mil sobre el capital social, cualquiera que sea el tiempo y forma de la entrega. Si no se expresa el monto del capital social, se pagará *un sello de cien pesos* por cada foja, cualquiera que sea la forma y plazo en que deba ser abonado el haber de los socios. En las sociedades anónimas se computará el capital, comprendiendo también todas las séries á emitirse».

Art. 3º Derógase el artículo 21.

Art. 4º Modifícase el art. 24 en la siguiente forma:

«Art. 24. Las cuentas que sean el resultado de actos ó contratos que no hayan pagado el impuesto respectivo y tengan el conforme del deudor, estarán sujetas al impuesto de sellos, según la escala en el acto de su presentación á cobro, ante los jueces ó autoridades correspondientes».

Toda compraventa de mercaderías á plazo, cuando no se firme pagaré, se hará constar en cuenta, con conforme del deudor. Este conforme será puesto sobre un sello de uno por mil del valor de la cuenta.

Art. 5º Entre los artículos 24 y 25 introducir los siguientes: «Art. A. Siempre que se presente en juicio correspondencia privada ú otros documentos análogos que comprueben la existencia de una obligación, se abonará el duplo del impuesto correspondiente á ésta. El impuesto se abonará tan solo una vez cualquiera que sea el número de escritos que comprueben la existencia de la obligación». «Art. B. Siempre que se presente á los tribunales para su cobro judicial cualquier documento vencido de crédito ó se haga mérito (en un juicio de un contrato prorrogado, se abonará el impuesto según los términos corridos y en la proporción establecida en esta ley por el tiempo transcurrido entre el día del vencimiento y la fecha de la presentación».

«Esta disposición no se aplicará á los casos en que la presentación se haga antes de los treinta días después de vencido el documento ó el contrato».

Art. 6º Derógase al artículo 26.

Art. 7º Los incisos 1º al 5º del art. 29 quedan incorporados al art. 28, los incisos 1º y 2º del art. 31 quedan incorporados al art. 32 El inciso 6 de este artículo queda modificado en la siguiente forma: «6º Los testimonios de escrituras públicas, actuaciones y certificados expedidos por los escribanos de registro, y de documentos archivados en oficinas nacionales».

Art. 8º El inciso 3º del art. 33 queda modificado en la siguiente forma: «3º Las pólizas de muestras y encomiendas y las pólizas postales.—Agréguese al mismo artículo como nuevo inciso.—«Cada foja de los testimonios que expida el archivero de los tribunales y los secretarios de los jueces ó Cámaras».

Art. 9º Modifícase el inciso 11 del art. 34 en la siguiente forma: «11. Las solicitudes pidiendo la rúbrica de cada libro de comercio que no exceda de trescientas páginas, debiendo abonarse tantas veces el impuesto como trescientas páginas tenga. Las fracciones se considerarán como entero».

Art. 10. Modifícase el inciso 2º del artículo 35 en la siguiente forma: «Las solicitudes pidiendo reconsideración de resoluciones ministeriales ó decretos del P. E».

Art. 11. Agréguese un nuevo inciso al art. 37: «4. Toda solicitud de inscripción de disolución de sociedad».

Art. 12. Entre los arts. 42 y 43 introducir los siguientes: «Art. A Están sujetos al impuesto de sellos, los depósitos á plazo de moneda metálica ó de curso legal á razón de 1/6 por mil mensual, considerándose enteras las fracciones. Este impuesto se abonará sobre el término medio mensual de depósito en existencia y se satisfará trimestralmente por los Bancos, declarando el monto de sus depósitos bajo juramento. Cualquier falsa declaración á este respecto será penada con una multa de diez veces el impuesto defraudado ú que se haya intentado defraudar y con el arresto del gerente ó empleado responsable por un término que no baje de dos meses ni exceda de seis.» «Art. B. Los bancos, agencias ó compañías que efectúen operaciones de giros sobre el exterior abonarán un impuesto de medio por mil, (considerándose enteras las fracciones) sobre el total de las sumas giradas cualquiera que sea el medio empleado, documento, correspondencia, teléfono ó telégrafo. Se considera comprendidos en el impuesto los giros y transferencias de fondos que efectúen los establecimientos bancarios de esta plaza, con sus sucursales ó casas matrices del extranjero. Están sujetos al mismo impuesto los particulares que efectúen dichas operaciones por cuenta ajena».

Este impuesto se abonará en la misma forma establecida en el art. anterior y sus infracciones serán penadas en la misma forma.

Las operaciones á que se refiere este artículo están exentas para los que las efectúen estando debidamente inscritos del impuesto que fija el artículo 16º de la ley vigente.

Art. 13 Entre los artículos 45 y 46 introducir el siguiente: «Art. A. Están exentos de todo impuesto de papel sellado, las sucesiones cuyo haber no exceda de cinco mil pesos. Estos juicios podrán iniciarse y tramitarse haciendo los herederos esa declaración bajo juramento, pero deberá reponerse el sellado si en cualquier momento resultare que el haber excede de cinco mil pesos».

Art 14 Modifícase al artículo 65 en la siguiente forma: «Art. 65. Los que expediesen estampillas ó papel sellado, sin haber sido autorizados al efecto, incurrirán en la multa de quinientos pesos por la primera vez y de mil pesos por cada reincidencia ó un mes de arresto en su defecto».

Art. 15 Entre los artículos 65 y 66 introducir el siguiente: «Art. A. En todos los casos que por esta ley se exige la agregación de sellos á la matriz de las escrituras, los escribanos están obligados á expresar al fin de los testimonios que expidan, el valor del sello agregado y su numeración. Las infracciones á éste artículo se penarán con cien pesos de multa la primera vez y quinientos en caso de reincidencia »

Art. 16. Modifícase el art. 77 en la siguiente forma: «Art. 77. Toda duda que se suscitare fuera de juicio sobre la interpretación de esta ley, será resuelta por el Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con audiencia verbal ó escrita del señor Procurador del Tesoro, si lo creyera necesario, pudiendo apelarse de su resolución ante el Ministerio de Hacienda».

Art. 17 Substitúyase al artículo 83, por el siguiente: «Art. A. El sellado que debe usarse al otorgar las excepciones del servicio militar y el que representa el pago del impuesto á las sucesiones deberá ser entregado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á las oficinas correspondientes en la forma usual y con los recaudos que establecen las leyes respectivas, quedando en consecuencia derogadas las disposiciones de las leyes nos 4707 y 4855 de 28 de septiembre y 6 de octubre de 1905 en la parte que se opongan á la presente ley».

Art. 18. El Poder Ejecutivo introducirá estas modificaciones en el texto mismo de la ley y dará á sus disposiciones la numeración del orden que corresponda.

Art. 19. Comuníquese, etc.

E. LOBOS.

IV

Autorizando la inversión de una suma en concepto de alquileres

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la nota que precede de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la que manifiesta que el señor Bernardino Acosta, propietario de la casa que ocupa las oficinas dependientes de su repartición le ha hecho presente que á contar desde el 1º de agosto último, el alquiler que devengará mensualmente dicha propiedad, será ($ 1.500 m/n) un mil quinientos pesos moneda nacional curso legal, en vez de ($ 1.000 m/n) un mil pesos moneda nacional, que actualmente se abona, por cuya razón solicita se le autorice á invertir la suma mencionada en el concepto referido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á invertir mensualmente á contar desde el 1º de agosto del corriente año, la cantidad de ($ 1.500 m/n) un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de alquiler, por el local que ocupan las oficinas de su dependencia, en la calle Suipacha nº 456, de propiedad del señor Bernardino Acosta.

Comuníquese y pase á la Contaduría Genera para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Suspendiendo un empleado

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vistas las comunicaciones del receptor de Zárate, denunciando faltas del jefe del resguardo, y resultando que los hechos denunciados debieron ser corregidos por el mencionado receptor; teniendo en cuenta además, que este funcionario ha formalizado sus denuncias á objeto de insistir en su pretensión de que el jefe del resguardo sea removido, renovando asi disidencias internas de la receptoría, á pesar del apercibimiento de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Imponer al receptor de Zárate, don Carlos Rosseti, la pena de quince días de suspensión sin goce de sueldo.

Pase á la división personal, á sus efectos.

LOBOS.

VI

Aprobando el procedimiento seguido en una demanda

Buenos Aires, agosto 7 de 1907.

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación doctor don Eleodoro Lobos.

Tengo el honor de elevar á V.E. los antecedentes de una demanda interpuesta por la sociedad anónima «Hecto» sobre devolución del impuesto de patentes que le fué aplicado y cobrado por la vía de apremio.

Esta Administración General entiende que los pleitos promovidos por los particulares reclamando devolución de los impuestos por ella percibidos, no deben entenderse con la misma por no ser una repartición autónoma ó independiente del Ministerio del digno cargo de V. E. sino por el contrario una cuyas atribuciones se limitan por la leyes de impuestos, sus decretos reglamentarios y el reglamento que la rige á la aplicación y cobro de aquéllos.

Notificada la demanda de la sociedad «Hecto» al que subscribe y dirigida para entenderse con el mismo, se ha procedido á contestarla oponiendo la excepción dilatoria de falta de personalidad en el demandado, entretanto V. E. se sirve resolver quién debe de representar el fisco en la emergencia.

Acompaño como antecedentes el escrito de demanda y el presentado por esta Administración General, al señor juez respectivo.

Saluda á V. E. muy atentamente.—*M. G. Rom.*

—

Excmo. Señor:

En mi opinión V. E. debe aprobar el procedimiento seguido por el señor Administrador de Contribución Territorial y Patentes, al presentarse directamente al juez de la causa deduciendo la excepción dilatoria de que da cuenta.

Debe esperarse la resolución del juzgado al respecto que sin duda será favorable á lo pedido por el señor administrador; como consecuencia de esa resolución los interesados tendrán que iniciar su demanda en forma, y cuando ella se notifique á V. E. habrá llegado recién la oportunidad de resolver el procedimiento á seguirse.—Buenos Aires, agosto 28 de 1907. —*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, septiembre 2 de 1907.

De conformidad con lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que precede, vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

LOBOS.

VII

Dejando sin efecto una orden

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la presentación de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, reclamando contra la orden del administrador de la aduana de Rosario, de que sean retirados unos materiales de los talleres del ferrocarril Central Argentino, donde se encuentran depositados, y

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización del destino que las empresas de ferrocarriles dan á los materiales que introducen libres de derechos y no son transferidos, corresponde á la Inspección de la Contabilidad de los Ferrocarriles, dependientes de la división aduanas,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la orden de retiro de los materiles de la referencia, y pasar este expediente á la división aduanas, para que la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, tome la intervención que le corresponda de acuerdo con el decreto reglamentario de septiembre 30 de 1904.

LOBOS.

VIII

Denegando una autorización

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Federico Paullier, pidiendo se le autorice para instalar un guinche, para la descarga de arena y piedra en la cabecera sudoestte del dique nº 3 y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no es posible acceder á lo pedido por cuanto el sitio solicitado se encuentra ocupado por el armamento de los guinches llegados recientemente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Autorizando una venta

Buenos Aires, agosto 31 de 1907.

Vista la presentación que precede del señor A. H. Almiron, solicitando en compra de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, una cantidad de rieles y durmientes usados, que le son necesarios para instalación del guinche que recientemente se le ha autorizado colocar: y resultando de lo informado por la citada oficina, que pueden venderse los rieles etc., de que se trata, por cuanto existe en depósito gran cantidad de material de vía férrea usado, que ha sido retirado del servicio mediante la suma de $ 380 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para vender al señor A. H. Almiron, treinta y ocho durmientes, sesenta metros lineales de vía con sus clavos, eclisas y tirafondos correspondientes, por la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional, que deberán ingresar á rentas generales.

Pase á la oficina de servicio y conservación de lo puertos de la capital y La Plata, á sus efectos, previa comunicación á Contaduría General.

LOBOS.

X

No haciendo lugar á una propuesta

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la presentación del señor A. de Sa Pereira, proponiendo asegurar contra incendio en la compañía «La Positiva» los edificios nacionales en Rosario de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos, resulta que la propuesta referida no ofrece conveniencia alguna para el fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese previa reposición de sellos.

LOBOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Remoción de jefes

Buenos Aires, agosto 31 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de armamento del arsenal de Puerto Militar, al capitán de fragata José D. Pereyra; 2º comandante del crucero acorazado «Pueyrredón» al teniente de navío Guillermo Jürgensen; y 2º jefe del cuerpo de artillería de costa, al teniente de navío Francisco Borges.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo licencia á un oficial

Buenos Aires, agosto 27 de 1907.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al teniente de fragata Gelón A. Villegas, seis meses de licencia con autorización para ausentarse á Suiza; debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Declarando en situación de retiro á un ingeniero

Buenos Aires, agosto 28 de 1907.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, iniciado por el ingeniero eléctricista de 2ª clase, Belisario Palacio; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al ingeniero electricista de 2ª clase, Belisario Palacio, con el (52 %) cincuenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 16 años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 12 título III de la ley 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Reconsiderando un decreto

Buenos Aires, agosto 28 de 1907.

Vista la presente solicitud del condestable de 1ª clase (retirado), José del Valle, pidiendo se reconsidere el superior decreto de fecha 4 de marzo del corriente año; lo informado nuevamente por la Dirección General de Sanidad; y atento á lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconsidérase el decreto de fecha 4 de marzo ppdo, que declaraba comprendido en el art. 15, título III de la ley orgánica de la armada, al condestable de 1ª José del Valle y acuérdasele el (100%) cien por ciento del sueldo de su clase, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16, título III de la misma ley, sin que ésto importe reconocerle derecho á diferencia de pensión del tiempo transcurrido entre los dos decretos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Creando una estación seismológica

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vistas las conclusiones del informe de la División de Minas, Geología é Hidrología, en el que se establece la importancia que tendría para el buen desarrollo de los servicios que le están encomendados, la instalación de una estación seismológica en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, que sirva de base para el establecimiento de una red completa de estaciones que podrían funcionar en los distintos institutos y dependencias que el Ministerio tiene en el territorio de la República, y

CONSIDERANDO:

Que la estación de Mendoza puede ser atendida convenientemente según lo manifiesta la División de Minas, Geología é Hidrología, por el doctor P. A. Loos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Créase una estación de seismología en la ciudad de Mendoza, la que se instalará en la Escuela de vitivinicultura y dependerá

directamente de la División de Minas, Geología é Hidrología, del Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Nómbrase encargado de la estación seismológica de Mendoza, al doctor P. A. Loos, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 3º Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á invertir hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) en la adquisición de aparatos y accesorios, imputándose los gastos á que se refiere el presente decreto, al anexo H, inciso I, ítem 10 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Reconociendo de legítimo abono una suma

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Visto este expediente en el que el presidente de la sociedad anónima «Galería Florida» solicita el reintegro de la suma de setecientos dos pesos moneda nacional ($ 702 m/n) importe del impuesto municipal correspondiente al 2º, 3º y 4º trimestre del año 1906, de la casa ocupada por varias oficinas del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que como ese impuesto debió ser abonado por el citado departamento, según lo estipulado el contrato de locación, corresponde se devuelva esa suma más la de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n) que ocasionó el juicio seguido por la municipalidad para el cobro del referido impuesto;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y correspondiendo este expediente á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor del presidente de la sociedad «Galería Florida» el crédito por la suma de ochocientos veintidós pesos moneda nacional ($ 822 m/n) importe del impuesto abonado á la Municipalidad, por la casa que ocupan varias oficinas del Ministerio de Agricultura, y cuyo reintegro solicita.

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad fondos del Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la división de contabilidad del Ministerio, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

III

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor F. José de Bialostocki, solicita remuneración por servicios prestados durante el término de dos años y medio como administrador de las colonias Azara y San José; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este expediente á un ejercicio vencido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor del señor F. José de Bialostocki, el crédito por la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3 000 m/n), como remuneración por sus servicios prestados durante el término de dos años y medio en la administración de las colonias Azara y San José.

Art. 2º Resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para su abono.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á la división de contabilidad del Ministerio de Agricultura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Concediendo una permuta

Buenos Aires, septiembre 2 de 1907.

Vista la solicitud de permuta de empleos, presentada por los señores Felipe Vidal y Manuel J. Dantas; y atento lo informado por las divisiones de ganadería y agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta de empleos que se solicita, debiendo ocupar el puesto de auxiliar de la inspección de importación y exportación de ganado de la división de ganadería, el señor Manuel J. Dantas y el de inspector administrativo de enseñanza agrícola de la división de agricultura, el señor Felipe Vidal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la renuncia presentada por el secretario contador de la chacra experimental de Bella Vista, don Leandro García, atenta la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Leonardo García, del puesto de secretario contador de la chacra experimental de Bella Vista y nómbrase en su reemplazo á don Pedro Picasso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Visto el adjunto proyecto para la construcción del edificio destinado á oficinas de correos y telégrafos en la ciudad de Córdoba preparado por la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con las indicaciones de la dirección general del ramo, referentes á la distribución de los diversos locales; teniendo en cuenta que es conveniente proceder sin mayor demora á la licitación pública que establece la ley para la adjudicación y ejecución de las respectivas obras, á cuyo fin el presupuesto general para el corriente año asigna la suma de $ 130.000 m/n.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto á que se ha hecho mensión y documentos que le son relativos, como asimismo el presupuesto de costo de las obras, que es de ciento veintiocho mil treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 128.037,80 m/n) y autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para sacar á licitación pública por el término de ley la adjudicación de aquéllas.

Art. 2º El gasto que se autoriza por el presente decreto, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 25, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
C. MASCHWITZ.

II

Autorizando unas obras

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Siendo necesario llevar á cabo las obras de blanqueo y pintura, á que se refiere este expediente, en el local ocupado por la división de estadística agrícola y economía rural del Ministerio de Agricultura, y en atención á lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura, para llevar á cabo las obras expresadas, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950,00 m/n.) en que calcula su costo.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 2º de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Enrique A. Pontis y nómbrase en su reemplazo al escribiente de la misma, don Manuel Rodríguez Gómez, y en lugar de éste, á don Alberto Niño (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, agosto 31 de 1907.

Siendo necesario el nombramiento de un sobrestante para la vigilancia de las obras de construcción del camino de San Pedro á Quilino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Inspección General de Puentes y Caminos, con el objeto expresado, á don Rafael Carnero Paz, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto vigente (ley 4301).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

V

Cambiando nombre á una estación

Buenos Aires, agosto 29 de 1907.

Teniendo en cuenta los servicios prestados en beneficio de los ferrocarriles del país por el señor Samuel Abbot, durante su actuación como gerente del ferrocarril del Sud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el nombre de «Abbot» á la actual estación «Graig», del ferrocarril del Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C MASCHWITZ.

VI

Cambiando nombre á una estación

Buenos Aires, agosto 29 de 1907.

Dados los importantes servicios prestados por el ingeniero don Victor Preto Freyre, en pro del desarrollo de los ferrocarriles del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase con el nombre de «Pretot Freyre» á la estación Chemeco, del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 7 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	70	Certificados......	258	1439 10
Para inscribir...	175	Inscripciones.....	217	1830 40
	245		475	3269 50

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial.................	$	440 10
Boletín Oficial..................	»	8 —
Total........	$	448 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 6 de Septiembre de 1907	403.745 51	177.648 02	14.619 14	192.267 16	613 —
Total recaudado en el mes corriente.	2.215.325 95	974 743 42	56.520 41	1.031.263 83	1.708 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	81.247.236 28	35.748.783 68	2.002.235 19	37.751.018 87	581 862 33

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE JUNIO DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones leyes anteriores	4.642.722 86	Descuento de 5 %..................art. 4º, inc. 1º	10.877.516 71
Jubilaciones ley 4349....................................	400.262 58	Primeros sueldos.................. » » » 2º	402.518 94
Pensiones ley 4349......................................	330.773 86	Diferencia de sueldos....... .... » » » 3º	645.234 38
Art. 51 ley 4349...	10.703 77	Multas .... » » » 4º	180.127 62
Títulos de renta..	12.614.900 —	Intereses .... » » » 5º	1.407.582 60
Devoluciones...	159.499 78	Empleos vacantes.................. » » » 6º	1.405.998 21
Gastos de administración..............................	210.921 03	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	1.350.000 —
Comisiones..	9.816 15	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	214.351 25	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	357.940 94
» » » » » especial....	422.105 06	Art. 19 decreto 19 octubre 1904..................	165 —
Caja...	41.508 48	Descuento de 10 %, art. 34........................	29.343 04
		Diferencia de cotización............................	556.530 20
		Descuentos á devolver...............................	4.071 55
		Art. 17 ley 4870....................................	952.000 —
		Cuotas embargadas...................................	613 68
	19.057.564 82		19.057.564 82

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

R. Egusquiza.
Secretario.

v-12-septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División Patentes y Marcas

Nómina de las patentes concedidas, denegadas y transferidas durante el mes de agosto de 1907.

5369—Mejoras en desvíos de ferrocarril—John Engle Grahan—Por 5 años—Agosto 2.

5370—Nuevo sistema de sobre inviolable—Tomás Laghi—Por 10 años—Agosto 2.

5371—Mejoras con máquina para lavar ropa—Por 10 años—Agosto 2.

5372—Procedimiento para la fabricación de cal hidráulica de conchilla—Pedro Landoni—Agosto 2.

5373—Nuevo torniquete para alambrados—Pablo Zaffaroni—Por 10 años—Agosto 2.

5374—Aparato transportable para trasegar dulces ó otras substancias líquidas ó semilíquidas—Farquhar George Mc. Intosh—Por 10 años—Agosto 2.

5375—Dispositivo para trazar elipses, parábolas é hipérboles—Enrique Butty y L. Ivanissevich—Por 10 años—Agosto 5.

5376—Mejoras en las cerraduras de combinación de llave doble—Miguel Landolfi—Por 10 años—Agosto 5.

5377—Mejoras en rejas de arados—Moline Plow C°. Ges. de A. Lindgren—Por 10 años—Agosto 5

5378—Mejoras en carburadores para máquinas de combustión interna—Gottfried Ledwig Max Dorwald—Por 5 años—Agosto 5.

5379—Una locomóvil combinada de motor para arar el terreno y para sembrar—Karl Koszegi y Julius Bohm y Samuel Gelb—Por 5 años—Agosto 5.

5380—Mejoras en calentadores de agua aplicables á bañaderas y recipientes similares—José Comelli—Por 5 años—Agosto 5.

5381—Sistema de grampas de seguridad para asegurar la inviolabilidad de los cajones y cajas—France Courage—Por 10 años—Agosto 5.

5382—Coche de seis ruedas para trenes de caminos carreteros—Societe Ed Sourcouf y Cía—Por 10 años—Agosto 5.

5383—Aplicación de forro de aluminio en las marquetas para la elaboración de la estearina, materias grasas, etc.—Sucesión de Carlos Seeber—Por 10 años—Agosto 5.

5384—Perfeccionamientos en los medios de unión de las ruedas motrices con el árbol motor de los automóviles—F I A T Fábrica Italiana automóbili S A—Por 10 años—Agosto 5.

5385—Rastra langosticida—Francisco R. Sosa—Por 10 años—Agosto 5.

5386—Mejoras introducidas en máquinas amasadoras—Francisco Queward—Por 10 años—Agosto 5.

5387—Procedimiento para la fabricación de pizarra, piedras y placas artificiales resistentes é impermeables é incombustibles—Por 10 años.—Agosto 5.

5388—Válvulas de vías múltiples para aparatos de gas, extinguidores de incendio y para la fumigación de líquidos aereados—Thomás A. Claytonó—Agosto 5.

5389—Aparato descornador de animales vacunos—Carl Zoeller—Por 10 años—Agosto 5.

5390—Carro de reclame para avisos giratorios—Alejandro Hirsch Aladar Hirsch y Francisco Marincola—Por 5 años—Agosto 5.

5391—Mejoras en la ignición de lámparas á incandescencia—Juan Alfredo Cuaretta—Por 10 años—Agosto 6.

5392—Mejoras en cisternas y medios para hacer actuar las mismas—Simón Goldenhorn—Por 9 años—Agosto 7.

5393—Mejoras en pecheras—Silvano Broqua.

5394—Mesas de dividir para máquinas horadadoras ó perforadoras — Theostite Poljakoff Kowtunoff y Jacob Aivaz—Por 10 años—Agosto 7.

5395—Mejoras y en relativas á aparatos de señales de ferrocarril—Vicent Litchfield Raven—Por 10 años—Agosto 7.

5396—Máquina para descortezar y batir y si se desea peinar ramio, henequen, etc—The Imperial Fibres Syndicate Ld—Por 10 años—Agosto 7.

5397—Mejoras en arados con ruedas—Emerson Manufacturing Co—Cesionaria de W. P. Hóndon—Por 10 años—Agosto 7.

5398—Procedimiento para transformar maderas en carbón de piedra—Bernardo Greiff—Por 10 años—Agosto 9.

5399—Aparato para estirar alambres—Guiller mo Horn—Por 10 años—Agosto 9.

5400—Estirador de alambres—Donal Donal—Por 5 años—Agosto 9.

5401—Aparato para clarificar aceites sin materias filtrantes—Matias Outzen y Alfredo Kock—Por 5 años—Agosto 9.

5402—Tranquera corrediza automática—Pedro Zerbino—Por 10 años—Agosto 10.

5403—Mejoras en guardaropas y similares—Manuel Copetti—Por 5 años—Agosto 12.

4404—Aparato perfeccionado elevador de cargas—Angel C. Bellomo—Por 10 años—Agosto 12.

5405—Mejoras en la fabricación de cadenas sin soldaduras—Handelsgesellschaft Kleinberg y Cía Por 10 años—Agosto 12.

5406—Un aparato dragador mejorado—Simon Lake—Por 10 años—Agosto 12.

5407—Canilla para desagotar recipientes cerrados sin necesidad de espiche—Mateo Gaspar.—Agosto 12—Por 10 años.

5408—Un compresor hidráulico de aire accionado por la marea—William Oliver Welber—Por 10 años—Agosto 12.

5409—Mejoras en máquinas de tracción—Avery Manufacturing C°.—Cesionaria de W. Springer—Por 10 años—Agosto 12.

5410—Mejoras en rellenos ó acolchados para prendas de vestir y el procedimiento y aparato para hacer las mismas—Gustav Goldman—Por 10 años—Agosto 12.

5411—Mejoras en electroimanes — Howard Lacy—Por 10 años—Agosto 12.

5412—Nueva faja ortopédica—Angela V. de Petrel—Por 10 años—Agosto 14.

5413—Procedimiento y medios para fabricar bloques, tirantes, caños y otros artículos de concreto—Peter Burd Jagger—Por 5 años—Agosto 14.

5414—Mejoras en la construcción de elásticos para camas—José Cipolla—Por 9 años—Agosto 16.

5415—Mejoras en el procedimiento de doblar madera del país, aserrada, por la calefacción—Felipe y Federico Galimberti—Por 5 años—Agosto 16.

5416—Dispositivo para ventilar el calzado—Miguel Villamapa y Villacampa—Por 10 años—Agosto16.

5417—Aparato para mover las agujas de los cambios de vías de tranvías, sin parar los coches—Julio Compte Rique—Por 10 años—Agosto 16.

5418—Vasija con bomba para líquidos—Guillermo Fluss y Cía.—Por 5 años—Agosto 16.

5419—Un vaso de hielo con el procedimiento y aparato para su fabricación—Hendrik Douve P. Huizer—Por 10 años—Agosto 16.

5420—Aparato para estampar á frío cabezas de plomo sobre puntas de París—Martín F. Tuculet—Por 10 años—Agosto 19.

5421—Mejoras introducidas en los dispositivos para armar cajas de cartón—Francisco Donarumma—Por 5 años—Agosto 19.

5422—Nuevo sistema de tranqueras—Carlos J. Hoevel—Por 9 años—Agosto 19.

5423—Mejoras en moldes para pesar yerba bajo presión—Domingo Barthe—Por 10 años—Agosto 19.

5424—Atalaje de vuelta correcta y de dirección reversible de tren caminero—Ed. Sourcouf y Co.—Por 10 años—Agosto 19.

5425—Aparato dragador para absorver la materia dragada de los buques ó del fondo de las aguas—Otto Fruhling—Por 10 años—Agosto 19.

5426—Block de doble anotación—Arthur Preece por 5 años—Agosto 21.

5427—Libro copiador múltiple—Edward K. Bottle—Por 10 años—Agosto 21.

5428—Construcción armada para edificios—Benjamín Cerrutti—Por 10 años—Agosto 21.

5429—Mejoras en medios para sujetar rieles—David E. Olds—Por 10 años—Agosto 21

5430—Bomba para líquidos espesos—Arthur H. Borgstrom—Por 10 años—Agosto 21.

5431—Método y medios para unir y asegurar los extremos de los rieles de tranvías y ferrocarriles—Adward Brice Killen—Por 10 años—Agosto 21.

5432—Procedimiento y dispositivo para la coloración por inyección y la conservación de maderas—Ernest Koepper—Por 15 años—Agosto 21.

5433—Mejoras en los procedimientos para curtir cueros—Octavio Siblodi—Por 10 años—Agosto 28.

5434—Nuevo aparato para obtener fotografías consecutivas en forma de abanico—Nicolás Pascade—Por 10 años—Agosto 28.

5435—Depósito dragador pneumático con toma telescópica lubrificada y reblase á sifón Julio Carlesimo—Por 10 años—Agosto 29.

5436—Dispositivo aplicable á boyas luminosas y otros aparatos similares para hacer señales luminosas—Aktiebolaget Gasacumulator—Por 10—años Agosto 29.

5437—Un aparato para clarificar materias sólidas por equivalencia y por densidad—Rene E. Trottier—Por 10—Agosto 29.

5438—Mejoras en los medios para interceptar el descenso de las ventanas corredizas, etc.—Jorge E. Willams—Por 10 años—Agosto 29.

5439—Mejoras en limpiadores de granos—Joseph Peacock—Por 10 años—Agosto 29.—

5440—Dispositivo para desagotar líquidos contenidos en envases cerrados—Jorge E. Williams—Por 10 años—Agosto 29.

5441—Freno de aire comprimido para carruajes de vías férreas, con dispositivo regulado controloreador del funcionamiento—Adolphe Chaumont—Por 10 años—Agosto 29.

5442—Mejoras en aparatos para producir gas combustible de petróleo ú otra esencia ó aceite—Alfred Harris Warmsley—Por 10 años—Agosto 29.

5443—Mejoras en la fijación de las tapas de los envases—Freixas, Urquijo y Cía.—Por 10 años—Agosto 29.

5444—Palmeta langosticida—Enrique Calderón é Isabelino Rodríguez—Por 10 años—Agosto 31.

Patentes transferidas

De Julius Pintsch á Pintsch's Patent Lighting Co. Ld.

Patentes denegadas

1037—Nuevo material para uso de durmientes—José González—Agosto 1.

1038—Nuevo sistema de transmisión de fuerza motríz para trilladoras y desgranadoras—R. Vergani y A. Uslenghi—Agosto 16.

1040—Nuevo sistema de poste de hormigón armado para alambrado y cerco—Pablo J. Peri—Agosto 21.

1041—Sistema perfeccionado de columnas de tirantes de hierro y concreto y método para construirlas—Alberto Adam—Agosto 21.

1042—Depósito para lavar y desinfectar ropa—Enrique Oselia—Agosto 21.

1043—Ladrillo con liga de aserrín y virutas—Félix J. Martínez—Agosto 21.

1044—Nuevo tipo de combustible líquido para la obtención de luz y calor—Francisco Costa é Figli—Agosto 21.—JOSÉ ANTONIO VELAR:—Comisario de patentes.—*E. Seurot*, secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

04496-B907.-Agosto 12 de 1907 —Visto el reclamo formulado por el señor Juan M. Mangudo contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por demora en el transporte de una consignación compuesta de 230 animales porcinos correspondiente á carta de porte 197, de Saladillo á las Palmas, y porque, di-

cha consignación se le entregó en destino con 37 animales muertos, muriendo cinco más al efectuar la descarga;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el mencionado transporte se ha hecho dentro del tiempo reglamentario, y que la formación del tren en que se remolcaban los vagones que conducian esta acienda no estaban como lo dispone el art. 345 del reglamento general de ferrocarriles, pues, en vez de estar enganchados á la cabeza del tren lo eran á la cola, lo que, es indudable, tuvo que producir fuertes sacudidadas, á la hacienda, tanto al efectuar maniobras en las estaciones como al arrancar ó parar el tren, por cuidado que tuviese el maquinista; que esta mala formación del tren ha sido en el recorrido de Retiro hasta destino ó sea dentro del ferrocarril Buenos Aires y Rosario; que, en cuanto á la falsificación de la firma en la carta de porte, de lo que tambien se quejan los querellantes, se ha comprobado no existir, sino que, debido á un error involuntario el jefe de la estación despachadora, hizo firmar al remitente una carta de porte por otra,

SE RESUELVE:

Declarar efectuado el transporte dentro del tiempo reglamentario responsabilizando á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por los perjuicios que el querellante probare haber sufrido por la falta de cumplimiento al art. 345 del mencionado reglamento general por parte de la referida empresa, para lo cual deberá el querellante ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ordenando levantar la conexión entre Tres Esquinas y Barracas al Norte

Exp. 07943-S-907.—Buenos Aires, agosto 10 de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud á levantar la conexión existente entre la estación de carga de «Tres Esquinas» y «Barracas al Norte» debiendo dejar expeditas las calles Vieytes, San Antonio y Santa Adelaida como lo establece la ley nº 4821.

Comuníquese etc.

A. Schneidewind

Atorizando la apertura de dos pasos á nivel

08279-C-907.—Buenos Aires, agosto 19 de 1907.—Visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central de Buenos Aires para abrir dos pasos á nivel en la intersecicón de la vía general y las calles Caldas (km. 0918) y Girardot (1.047 km.) de acuerdo con los planos de los mismos y del tipo de guarda ganado y memoria descriptiva presentados y que se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de unas obras

05118-P-907.—Agosto 15 de 1907.—Siendo considerable el aumento del tráfico que pasa por la estación Mackenna, como consecuencia de la apertura del ramal á Sampacho, se hace imprescindible la ejecución de modificaciones importantes en el punto de empalme de este ramal, y habiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacifico modificado los planos presentados, de acuerdo con las indicaciones de la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacifico para que construya las siguientes obras en la estación Mackenna:

1º Construcción de un edificio de pasajeros.

2º Construcción de letrinas públicas y lamparería;

3º Construcción de dos andenes de 100 metros de largo;

4º Construcción de una casa habitación para el jefe de la estación, del tipo aprobado el 12 de abril último;

5º Construcción de una torre y estanque de 49000 litros de capacipad, del tipo aprobado el 27 de enero de 1897.

6º Construcción de un galpón para coches, del tipo aprobado el 19 de octubre de 1903.

7º Ensanche de la casa para maquinistas en el doble de su capacidad actual.

8º Construcción de dos garitas de señales del tipo aprobado el 16 de noviembre de 1903;

9º Colocación de 2600 metros de desvío y vías auxiliares y modificación de otras existentes;

10 Colocación de 17 señales nuevas. Se demoleran el edificio de pasajeros, el anden, las letrinas públicas y el estanque, que actualmente existen. El nuevo edificio de pasajeros, será dotado de un sistema de cloacas completo, y se construirá, de acuerdo con las memorias descriptivas y según los planos que presenta y que quedan aprobados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando un plano

08267-B-907—Agosto 19 de 1907—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, por triplicado, que presenta la empresa del ferrocarril Buenos Aires, y Rosario, demostrativo de la ubicación de las dos barreras y molinete. cuya colocación se ordena por resolución de 21 de junio ppdo., en las calles Monroe y Washington respectivamente, cerca de la estación Coghlan.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Concediendo autorización para la construcción de unas obras

07130 B-907—Agosto 19 de 1907 Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la autorización que solicita para construír un anden destinado á apeadero de pasajeros en el kilómetro 305/400 de su línea principal, de acuerdo con el adjunto plano que se aprueba.

Comuníquese, etc. etc

A. Schneidewind.

Concediendo una autorización

07915-S-907.—Agosto 19 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa, y

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del F. C. del S. la autorización que solicita para construir dos pasos á nivel públicos en los kilómetros 206, 805 y 988,50 de la línea Saladillo á Alvear, que serán provistos de dos guarda ganados abiertos, del tipo aprobado el 20 de abril de 1906; todo de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que presenta y se aprueba. Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorrizando la colocación de barreras y casillas

08289-O-907.—Agosto 19 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa, se resulve: Autorizar á la empresa del ferrocarril Oeste para que coloque barreras y casillas para el guarda vía, en el paso á nivel ubicado en el Km. 259, 570 de su línea principal de acuerdo con las memorias descriptivas y el plano que por triplicado presenta y se aprueban. Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando planos

09133-P-907 y 02979-P-907.—Agosto 19 de 1907.—Visto estos expedientes, relacionado con la construcción de un patio de maniobras en el km. 13 de la línea principal, del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, denominado Alianza y habiendo la empresa presentado nuevos planos, que contienen todas las obras proyectadas, así como las que están en construcción ó han sido ya construídas, de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los adjuntos planos, presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, referentes á las obras en el patio de maniobras la Alianza, mencionadas á continuación: 1º Construcción de un cuadro de trafico con 17.530 metros de desvío y vías auxiliares, una bascúla para vagones cuyo mecanismo se ajustará al tipo ya existente en la línea, de dos estanques del tipo aprobado el 27 de enero de 1907, de un puente provisorio para peatones, y de dos letrinas difinitivas y de una provisoria de hierro galvanizado. 2º Cuadro de almacenes. Construcción de 8160 metros de desvío y vías auxiliares y de once galpones para los distintos materiales, de acuerdo con los planos acompañados, á excepción del depósito para maderas que es del tipo aprovado el 27 de marzo de 1906. 3º Construcción del cuadro de vías y obras con 780 metros de desvíos, talleres de ajustaje, carpintería y señales etc., con su correspondiente casa para motores y demás dependencias. 4º Construcción del cuadro de locomotoras con 17260 metros de vías auxiliares y desvíos, un galpón de locomotora con capacidad para 36 máquinas, del tipo aprobado el 20 de julio de 1905, un taller general, dos tinglados para armar wagones, una pinturería del tipo aprobado el 4 de abril de 1906, y un taller provisorio para usarlo mientras se construya el definitivo, de una mesa giratoria, del tipo aprobado el 12 de octubre de 1905, un cenicero del tipo aprobado el 4 de noviembre de 1903, un estanque doble de capacidad para 226.518 litros de agua, aprobado el 19 de julio de 1905, una báscula para verificar las taras de los wagones y una usina eléctrica, una casa habitación para el jefe de los talleres, una casa para el inspector y el jefe de depósito de locomotoras, del tipo aprobado el 3 de marzo de 1906, y de otra casa del mismo tipo para el encargado de almacenes y otros empleados del mismo departamento. El terreno del patio de maniobras tendrá una area de 120,0116 hectáreas de extención, dividido por alambre tejido en los cuatro cuandos citados. Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

06366-B-907.—Agosto 19 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en la estación Alverdi una casa destinada al revisador de señales, que será del tipo aprobado el 27 de febrero de 1904, y de acuerdo con la memoria descriptiva y el plano, que por triplicado presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

07979-P-907.—agosto 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para que construya un brete de segunda clase del tipo aprobado el 13 de junio de 1901 y la prolongación de un desvio existente por 95 metros en la estación Progreso, de la línea de Humbold á Soledad de acuerdo con las memorias descriptivas y el plano de ubicación que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

08516 B-907.—Agosto 19 de 1007.—Visto lo informado precedentemente por la sección tecnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del efrro carril Buenos Aires y Rosario para que construya un estanque para agua de 130,000 litros de capacidad en la estación Venado Tuerto, en reemplazo del éxistente que será demolido, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

08517-B-907.—Agosto 19 de 1907.—Visto lo informrdo precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empaesa del ferro carril Buenos Aires y Rosario para que construya una estación Block en el km. 267, 800 y otra en el 280, 450 de la línea principal, con dos casillas cada una, del tipo aprobado el 2 de mayo de 1906 de acuerdo con las memorias descriptivas y el plano que presenta y se apruebau; debiendo entenderse que la distancia entre los ejes de la via general y auxiliares á colocarse será de 4,50 metros.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

08107-C 907.—Agosto 19 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administratixa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya una casa habitación en la estación Zelaya, destinada al 2º jefe de la misma, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcccón

06507-B-997. Agosto 19 de 1907.—Visto lo Informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que consstruya un empalme con el ferrocarril Central Argentino en el km. 30,2982 de su línea principal, con una longitud de 1042 metros, construya un puente de dos tramos de 5, 13 de luz, del tipo aprobado el 4 de enero de 1900, cola que nueve señales nuevas, y dos casillas para vivienda de los empleados encargados de las mismas, del tipo aprobado el 2º de febrero de 1905 y 23 de mayo de 1806 respectivamente; todo de acuerdo con las memorias descriptivas y según los planos que demuestra la ubicación de las obras y el perfil del empalme, que quedan aprobados.

Comuníquese, etc.

A. *Schneidewind*

Aprobando unos planos

014089-C-1907.—Agosto 19 de 1907.—Vistos los planos que presenta la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en cumplimiento á la resolución de 3 de febrero de 1906, referentes á la parte metálica del puente construido sobre el arroyo Maldonado, en el ramal á Chacarita, y atento á lo informado por la sección técnica y administrativa de los resultados enteramente favorables de las pruebas reglamentarias efectuadas en dicho puente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los adjuntos planos presentados por la empresa del ferrocarril Oeste.

2º Autorizar á la misma empresa para que libre al servicio público el puente construido sobre el arroyo Maldonado, ramal á Chacarita.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando unos planos

98636-O-1907.—Agosto 19 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos que presenta la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referentes á la supetructura del puerto sobre el río Matanzas, kilómetro 31, 986 del ramal á Mármol, de acuerdo con los cuales se ha efectuado la renovación autorizada por el decreto 25 de julio de 1904.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la colocación de unas barreras

8290-O-907.-Agosto 19 de 1907.—Visto el informe precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que coloque barreras dobles de diez metros de luz, en el paso á nivel ubicado en el kilómetro 263, 311 del ramal de Bragado á Bagual de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se apruban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando el establecimiento de una conexión

07904 P-997.-Agosto 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe para que establezca una conexión entre los dos desvios existentes por medio de un nuevo trecho de vía de 4000 metros de largo, de conformidad al plano que presenta y se aprueba, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarías para evitar accidentes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

08356-B-907.—Agosto 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya un estanque para agua de 100.000 litros de capacidad y coloque un hidrante, en cada una de las estaciones: Lima, Escobar y Arroyo Seco, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

08553 S-907.—Agosto 23 de 1907. Visto lo informado poecedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que construya un paso á nivel particular en el kilómetro 132 de la línea de Ayacucho á Necochea, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando un plano

08069—S—907.—Agosto 23 de 1927.—Visto el plano que presenta la empresa del ferrocarril del Sud, en cumplimiento de la resolución del 27 de junio último y de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano tipo del guarda ganado de dos metros de luz á construirse en el paso á nivel, ordenado en el kilómetro 559,779 de la línea entre Saavedra y Bahía Blanca.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la apertura de un paso á nivel

08071—S—907.—Agosto 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para que proceda á la apertura de un paso á nivel particular en el kilómetro 995, 462 de su línea al Neuquen, de acuerdo con las memorias díscriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuíquese, etc., etc.

A. Schneidewind

Autorizando para abrir dos pasos á nivel

08384-S-907.—Agosto 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administractiva,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud para abrir dos pasos á nivel en los kilómetros 1234.077 y 1238.154 de la línea á Neuquen, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Construcción de edeficios de tercera clase

Exp. 09261-C-907.—Buenos Aires, agosto 28 de 1907.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE.

Autorizar á la compañía general de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires para construir edificios de pasajeros del tipo de tercera clase, en vez de los proyectados del tipo de cuarta clase, en las estaciones siguientes: Pontevedra, Plomer, San Eladio, La Verde, Espora, Tuyutí, Tres Sargentos, Los Angeles, Arroyo Dulce, Rancagua, Tambo Nuevo, 12 de Agosto, Cañada Rica y La Madrid; siendo entendido que todos los edificios serán dotados de las cámaras sépticas necesarias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Ordenando el cumplimiento de una resolución

02691—C—907.—Agosto 23 de 1907.—Resultando de los informes producidos que el arreglo efectuado en los guarda ganados del paso á nivel del Km. 187, 330, entre Arrecifes y Viña, F. C. C A., es insuficiente, presentando uno de ellos en la parte central la falta de dos barreras y con cuatro de éstas torcidas, y el otro guarda ganado también se encuentra en malas condiciones,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa de F. C. C. Central Argentino que proceda inmediatamente á arreglar debidamente los guarda ganados como se ordenó por la resolución de abril 15 ppdo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Dejando sin efecto una resolución y fijando el plazo para la terminación de una obra

013536-C-906.—Agosto 23 de 1907.—Vista la nota de la empresa del ferrocarril Central Argentino en que manifiesta no ser indispensable que el tinglado, ordenado construir en la estación Peyrano tenga una superficie mayor de

500 metros, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución del 10 de junio ppdo., en la parte referente á la ampliación del nuevo tinglado en la estación Peyrano, debiendo efectuarse la ejecución de acuerdo á los planos que por la misma resolución quedaron aprobados.

2º Fijar á la empresa del ferrocarril Central Argentino el plazo de dos meses para la completa terminación del galpón para cereales de 500 metros cuadrados de superficie.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando el ensanche de un galpón

07491-C-907.- Agosto 22 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que ensanche el galpón de cereales de la estación Bengolea, en 300 metros de superficie, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas construcciones

08522-C-907. - Agosto 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Central Argentino para que construya dos casas en la estación Rivadavia, una para el 2º jefe de la estación, del tipo aprobado el 21 de octubre de 1904, 2 otra para peones del tipo aprobado el 19 de mayo de 1905, deacuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la renovación de una vía

08485-C- 907.—Agosto 23 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativ,

RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Oeste para que proceda á la renovación de la via, entre Casares y Trenque Lauquen, utilizando rieles de acero de 40 kilgroamos por metro lineal, y de 10,06 metros de largo, asentados sobre 14 durmientes por yunta, y según se especifica en las memorias descriptivas y se demuestra en el plano tipo, que presenta por triplicado, que quedan aprobados.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo ana queja formulada contra el ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico

02559-P-907.- Agosto 23 de 1907.-Visto este expediente, originado con motivo del choque ocurrido el 21 de noviembre del año ppdo. en la estación Hurlingham, entre un tren especial de pasajeros y el tren de carga nº 247 del que resultaron heridos los maquinistas de ambos trenes y el guarda del primero, y con serios desperfectos el material rodante;

Resultando de las actuaciones producidas que el principal culpable del accidente ha sido el jefe de la estación citada, por no haber colocado petardos en la via como manda el artículo 92 del reglamento general de ferrocarriles;

Que ha faltado á sus deberes el maquinista del tren 247, pues según su propia declaración vió la señal de distancia sin luz, y no obstante continuó su marcha, contraviniendo lo dispuesto por el art. 95 del reglamento general citado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Dejando sin efecto una resolución

09035 P-907-Agosto 23 de 1907-Vista la nota de la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, en que pide reconsideración de la resolución del 11 de julio ppdo. recaída en el expediente nº 3371-P-907, por la cual se le aplicaba una multa por infracción al art. 50 del reglamento general de ferrocarriles; teniendo en cuenta las nuevas razones que expona y de acuerdo con lo aconsejado por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la mencionada resolución haciéndole saber á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe que en lo sucesivo debe cumplir extrictamente con lo dispuesto en el art. 50 a, del reglamento general de ferrocarriles, en todos los casos, bajo apercibimiento de aplicarle la multa á que se hiciera acreedora por cada infracción.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una construcción

06366 B-907.-agosto 19 de 1007.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que construya en la estación Alvear dos galpones de carga, desvios nuevo con una longitud de 1369 metros, y reconstruya un embarcadero del tipo de segunda clase aprobado el 15 de Julio de 1901 en reemplazo del existente que será demolido; todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Scheneidewind.

Autorizando unas obras

03555-B 907. - Agosto 23 de 1907. - Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrstiva:

SE RESUELVE:

Antorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, prolongue el puente para peatones y coloque un alambrado provisorio entre las vías, en la estación Coghlan, de conformipad con el plano adjunto, debiendo colocar á nivel de los rieles un entablado de tres metros de arcos, que facilite el paso de una plataforma á otra, el que estará formado con tablones de 0,05 cm. de grueso, liso y nivelados, sin dejar entre unos y otros, endijas mayores de 0,003m. Entiéndase también que oportunamente la empresa remitaré la conexión existente del lado Retiro, á fin de prolongar el alumbrado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Autorizando unas obras

07546-B-907.—Agosto 23 de 1907.-Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Antorizar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario para que coloque dos conexiones en la estación Arias, una entre la vía general y la primera auxiliar y la otra entre ésta y la tercera auxiliar, de acuerdo con las memorias descriptivas y planos que presenta y se aprueban.

A. Schneidewind.

Aprobando unas modificaciones

011907-S-907.-Agosto 23 de 1907.-Visto lo informado precedentemente de que se ha terminado la construcción de las casas habitación para maquinistas en Ingeniero White, conforme á los planos aprobados el 24 de diciembre de 1904, salvo en la ubicación de las letrinas, en que se ha introducido una variante por razones de mejor higiene,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación realizada por la empresa del ferrocarril Sud á que se ha hecho referencia.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal para la provisión de maíz para la caballada de la policía durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la división administración. El acto tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2.30 p. m. en el despacho del señor secretario —Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-14 de septiembre.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.-El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la oficina de compras del Departamento, Paseo Colón, 533, tados los días hábiles de 12 á 4 p. m.-La licitación tendrá lugar el 24 de septiembre de 1907, á las 3 p. m. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.-*Ezequiel Castilla.*

v 24 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los libros de fábrica necesarios para el servicio de esta repartición durante el ejercicio del año próximo. Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, calle Moreno nº 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 2 de octubre próximo á los cuatro de la tarde. —Buenos Aires, septiembres, 3 de 1907. El jefe.

v 2 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos aparatos «duplex de corriente alternativa» (doble corriente) y dos «traslaciones duplex alternativas» (doble corriente).

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el martes 17 de septiembre próximo á las 4 de la tarde. -Buenos Aires, agosto 19 de 1907.-El jefe.

v-17 septiembre

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso para la presentación de tipos de frenos eléctricos

De acuerdo con las indicaciones que pueden consultar los interesados, en la dirección de alumbrado é instalaciones eléctricas calle Moreno 330, llámase á concurso para la pre-

sentación de tipos de freno para tranvías á tracción eléctrica.

La inscripción quedará cerrada el día 7 de octubre próximo.—Buenos Aires, agosto 27 de 1907. v-16-septiembre.

Buenos Aires, agosto 29 de 1907.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la ordenanza de fecha 8 del corriente y lo propuesto por la inspección general en el expediente 41263 I. 907,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Los vehículos de carga que no vayan á efectuar operaciones dentro del radio de Moreno, Salta, Libertad, Viamonte, 25 de Mayo y Balcarce, no podrán cruzar ninguna de las calles dentro de ese radio.

A los efectos de esta comprobación, los Inspectores de Tráfico y los agentes de Policía exigirán á los carreros boletos de remisión donde conste el punto de partida y el de descarga.

Los que sin causa justificada penetren el radio prohibido, se harán pasibles de la multa de $ 20 m/n, conforme á lo resuelto en esta Ordenanza.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ALVEAR.—*Saavedra Lamas*, secretario. v—10—septiembre.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación para el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión de $ 2.000.000, en títulos para la construcción de casas para obreros, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-18-septiembre.

Licitación para la provisión de forrajes con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y Secciones Flores y Belgrano, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 6 de 1907. v-16-septiembre

Licitación pública verbal, parala enajenación de 150 toneladas de hierro viejo, existente en los talleres de niveles y calzadas del Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1907. v-16-septiembre.

Licitación para la construcción de una pared de cerco y vereda en la calle Gurruchaga entre Nicaragua y Soler. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1907. v-13-Septiembre

Licitación para la enajenación de los perros que la Municipalidad recoge en la vía pública Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. v-12-septiembre.

Licitación para la provisión de 36 mangas de goma, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. v 12-septiembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja de Conversión

LICITACIÓN DE PAPEL PARA BILLETES

Llámase á licitación para la provisión de papel afiligranado en blanco, destinado á la impresión de billetes de papel moneda.

Las bases y condiciones á que deben sujetarse las propuestas, pueden solicitarse en la secretaría de la Caja de Conversión.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sello de la ley ó repuesto este á su presentación; y se recibirán en la secretaría de la Institución hasta el 31 de diciembre próximo. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1907.—José M. Rubio, secretario. v-4-octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex habilitado del Juzgado Letrado y Cárcel del Nunquen don Alejandro de Chapeaurouge, para que en el término de nueve días comparezca ante la secretaría de la misma, á responder del cargo de $ 680 que se le ha formulado, en concepto de las partidas que se le entregaron para compra de leña y gastos de limpieza y alumbrado de la Cárcel del Neuquen.—Contaduría General, septiembre 4 de 1907. Los secretarios. v-15-septiembre.

EDICTO

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, se cita al ex cónsul argentino en Capetown, señor Ernesto Storni, para que comparezca á esta secretaría, dentro del término de quince días, á levantar nn cargo que tiene pendiente y que procede de su rendición de cuentas por el cómputo de movimiento de estampillas, durante el año 1902.—Buenos Aires agosto de 1907.—Los secretarios. v—7—septiembre.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos denominados «Guerreros de la Independencia del Brasil» que en el sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de septiembre próximo, practicado en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes: pagaderos con cupón nº 92 correspondiente á diciembre del corriente año.

57 títulos serie A de $ 100 números

14	189	474	594	750	866
24	257	475	600	768	871
42	263	476	603	771	887
45	278	482	610	774	889
52	319	505	666	785	891
62	336	515	671	825	897
82	343	535	711	840	898
147	386	548	722	856	
185	419	565	731	863	
188	457	570	744	864	

24 títulos serie B de $ 500 números

5	97	199	277	478	696
19	99	223	294	500	722
46	160	275	370	521	758
91	179	276	407	527	764

ATRASADOS

Los números de la columnas pares pertenecen al cupón con que debe presentarse el título.

Serie A de $ 100 números

5	89	321	91	520	88	740	75	799	68
22	»	333	90	539	90	742	84	841	91
39	91	345	89	606	90	743	87	858	87
41	»	367	91	616	91	745	77	869	91
47	»	368	90	636	90	746	65	870	90
54	»	373	90	639	91	747	85	885	90
72	»	376	91	663	91	748	75	886	»
91	90	378	86	725	83	749	79		
296	89	400	89	737	82	777	90		
311	91	446	91	738	69	782	87		
313	90	517	»	739	85	790	91		

Serie B de $ 500 números

1	91	33	88	107	87	162	85	763	91

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante, en la Tesorería de esta oficina, de 11 á.m. á 3 p.m. y del 15 al 20 de dicho mes y de los subsiguientes á las mismas horas.—Buenos Aires, agosto 21 de 1907.—El secretario. v-10-septiembre.

Aduana de la Capital

Al Comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresa que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240 á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.—El Jefe.

1 Baúl C. Condolini sin número Cordova Génova, 13 marzo /907; 1 baúl Gittadin nº 20693. Sardegna Génova, 16 marzo 1907; 1 baúl L. J. Oliva sin número Cordova Génova, 13 marzo 1907; 1 cajón J. S. nº 20 Etruria Hamburgo, 11 de marzo 1907; 1 cajón Van Jaer s/n Santa Cruz Hamburgo, 16 marzo 1907; 1 cajón N. nº 2 Umbría Génova, marzo 9 de 1907; 1 cajón N nº 3 Umbría Génova, íd íd; 1 paquete Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, marzo 20 /907: 1 íd Rojer Semiga s/n Cap. Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete M. Jaunaux s/n Cap Frio Hamburgo, íd íd; 1 paquete F. Aspino s/n Heliades Liverpool, mayo 22/907; 1 cajón E Errais s/n á S de Larrinaga Havre, mayo 19/907; 1 paquete P C C nº 20 Araguaya Southamptom, mayo 16/907; 1 paquete O Viemor s/n Ralburm Liverpool, mayo 16/907; 1 bolsa T Terboni s/n Cordova Génova, mayo 13/907 1 bolsa Geconi Umberti Mendoza Génova, abril 6/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, abril 5/907; 1 esqueleto J L s/n Argentina Barcelona, íd id; 1 esqueleto J L s/n Argentino Barcelona, íd íd; 1 cajón E P nº 4028 Algerie Marsella, mayo 31/906; 1 cajón F Henena Danube Southampton, mayo 27/907; 1 paquete M Pérez s/n Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón E B nº 152 Cordillera Burdeos, marzo 27/907; 1 cajón W Van Rers s/n Rynland Amberes, íd íd: 1 cajón Rotter y Keru s/n Cap. Ortegal Hamburgo, íd íd; 1 baúl Brughesi Auz nº 920 Savoia Génova, abril 6/907; 1 bolsa M G s/n Río Amazona Génova, abril 31/907; 1 cajón F P nº 10185 Highland Watch Liverpool, abril 20/907; 1 cajón Banco Español s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 21/907, 1 paquete Tolhornan s/n Amiral Abry Havre, abril 5/907; 1 paquete D L nº 25 Amazona Southamptom, abril 2/907; 1 cajón Gumersindo Bedeal s/n P de Satrústegui Barcelona, marzo 27/907; 1 fardo M M F s/n Miguel Gallart Barcelona, febrero 28/907 1 cajón 3 D s/n Esmeralda Barcelona, marzo 8/907; 1 paquete 5 m nº 8 «Normandy» Liverpool, marzo 9,907; 1 cajón A. Pitre s/m «Comercios» Liverpool, marzo 2/907; 1 cajón H. Berhem s/m «Magellan» Bourdeaux, febrero 25/907; 1 paquete J. F. en triángulo contramarca D. M. Nordernay marzo 9/907, Liverpool; 1 cajón D. S. «Italie» marzo 8/907, Marsella; 1 paquete W. C. Wiltinison «Aragon» marzo 5/907, Southampton; 1 paquete E. Rayer «Cap Roca» Hamburgo, febrero 24/907; 1 paquete P.G. en diamante «Aragon» Southampton, marzo 5/907; 2 cajones V.L. en diamante «Volturn» Génova, febrero 26/907; 2 cajones P.C. idm. ídm. ídm. ídm.; 1 cajón Saler «Les Andes» Marsella, abril 15/907; 1 cajón Melendez y Cía. «Higlan Brigan» Liverpool, abril 2/907; 1 cajón Romero «Salamanca« Hamburgo, abril 5/907; 1 cajón Castell Cía. «Saint Egbert» N. York, abril 18/907; 1 cajon A. Amayo nº 506 «Thames» Southampton, abril 9/907; 1 cajón C. Frante «Komprir F August» Hamburgo, abril 14/907; 1 cajón Muller «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón I. D «Cleyde» Southampton, abril 16/907; 1 paquete M. «Ivyden» Londres, abril 11/907, 1 paquete Plata «Cap Verde» Hamburgo, abril 8/907; 1 cajón L.C. «Formosa» Marsella, abril 13/907; 1 colchón F. Eucot «Darstard», abril

12/907; 1 cajón Bren en diamante «Eden Hall» Liverpool, abril 12/907.
v-10-septiembre.

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduanas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un (1) cajón, rotulado «A. Martínez», venido por el vapor «Camarones» y que contiene doce y medio 12 ½ kilos piezas sueltas para revólveres, que por resolución de esta aduana, se ha declarado caído en comiso dicha mercadería á beneficio del aprenhensor.

Lo que se comunica á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas de aduana.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, septiembre 5 de 1907.— A. M. Capurro.
v-9-septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Vita D. Agostino de D'Arrigo en su carácter de viuda del ex jubilado don Mario D'Arrigo. - Buenos Aires, septiembre 6 de 1907.— El secretario.
v-17-septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al art. 51 de la ley 4349, la señora Guadalupe V. de Albors, en su carácter de madre del ex empleado don Modesto I. Albors.—Buenos Aires, septiembre 2 de 1907. —El secretario. v 13 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja; solicitando pensión, la señora Carmen Beruti de Blanco, en su carácter de viuda del ex empleado don Francisce A. Blanco.—Buenos Aires, setiembre 5 de 1907.—El secretario.
v-16 septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Arsenales de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación por 30 días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos de pinturería, ferretería, almacén y material de construcción. Para los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la comisión de compras Pozos y Garay de 1 á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907. —El jefe. v-21-de septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos al pailebote denominado «Francisco Solano» que se encuentra á pique en jurisdicción de la subprefectura de Bella Vista, para que dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación del presente, procedan á la extracción del citado buque, previniéndose que si no lo efectuaren en el plazo acordado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, setiembre 4 de 1907. - Enrique Victorica. —Oficial mayor. v-20-septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á el pontón denominado «Ballena» que se encuentra á pique en el arroyo Maciel, para que dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación del presente, procedan á la extracción del citado buque, previniéndose que si no lo efectuaren en el plazo acordado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, septiembre 4 de 1907.—Enrique Victorica, oficil mayor. v-20-septiembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de octubre de 1907 á las 3 p.m. para la provisión de artículos, etc, con destino al Depósito Central del Riachuelo—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 3-octubre.

Llámase á licitación por el término de treinta y cinco días para la provisión de 5.500 tubos para calderas de locomotoras, con destino al ferrocarril Central Norte.

El pliego de condiciones y demás informes, están á disposición de los interesados en la Dirección General de Vías de Comunicación (Sección Explotación), donde se abrirán las propuestas el día 26 de septiembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, agosto 22 de 1907.— El secretario. v- 26 de septiembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El 28 de septiembre de 1907 á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación se verificará la licitación pública para proveer 4.000 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede obtenerse en la misma Dirección General.
v 28 septiembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

La licitación publica para provisión de varios) materiales (cemento Portlad, arena gruesa, gravilla, escoria de carbón, acero dulce, madera etc. destinados á la construcción de 132 m. de muelle de hormigón armado, que se había llamado para el día 5 de septiembre á las 3 p. m. ha sido aplazada para el día 10 del mismo á las 3 p. m para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas y Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er. piso.
v-10 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Charcas 1840 1860) los día hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comición de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, agosto 13 de 1907. — J. I. Goñi. — Prosecretario.
v 28 septiembre

Se llama á licitación para ejecutar las obras destinadas á ampliar las de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, que consisten en completar la red de cañerías de acuerdo con el plano respectivo, extracción de la cañería que queda fuera de uso, enlaces de la nueva cañería con las existentes y traslación de las conexiones que se encuentren en la cañería á extraerse, á la que se coloque en su reemplazo.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuesto y pliego de condiciones en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta ciudad, calle Charcas 1840—1860 y en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840—60) antes de las 2 p. m. del día 1º de octubre próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en San Juan, hasta el 25 de septiembre próximo en los formularios que se proporcionará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 1º de octubre á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, julio 29 de 1907.—Federico C. Staveliue, secretario. v-1º-octubre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de febrero de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso.
v—1º—febrero /908.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

Escritura de ratificación de un contrato celebrado en la Capital Federal, ante el escribano público don Federico Lange, referente á las mismas denominaciones «Vicuña» «Recuerdo» y «Flamarion» y aclaración y ampliación del mismo contrato que otorga el señor Gregorio Colina y Munguira, en representación legal de los señores Emilio Fressart, Manuel Moreno y Felipe Moreno Bartolomé, á favor del señor Juan Wehmeyer.

En la ciudad de Salta, República Argentina á los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos siete, ante mí Ernesto Guibert, escribano público y testigos competentes que al final se expresarán, comparecieron: por una parte, el señor don Gregorio Colina y Munguira, casado, agrimensor, vecino de esta ciudad, en representación legal de los señores Emilio Fressart, Manuel Moreno y Felipe Moreno Bartolomé, cuya personería se acredita por la escritura de poder que se insertará en esta escritura en su lugar respectivo y por la otra parte, el señor Juan Wehmeyer, soltero, comerciante, vecino de Buenos Aires, Capital Federal, accidentalmente en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, á quienes de conocer doy fe y el primero señor Colina y Munguira, de palabra, dijo: que á nombre de sus mandantes ya expresados obedeciendo á instrucciones recibidas, viene por el presente instrumento público en la vía y forma que más haya lugar en derecho, á aprobar y ratificar en todas sus partes el convenio ó contrato celebrado entre don Felipe Moreno Bartolomé, el exponente en representación de don Manuel Moreno, don Emilio Frissart con el señor Juan Wehmeyer, por escritura pública pasada ante el escribano de la Capital Federal don Federico Zange con fecha veinticuatro de mayo del corriente año; y cuyo testimonio que tengo á la vista, debidamente legalizado de que doy fe, me pidió el exponente sea insertado en esta escritu-

rará mayor abundamiento de la presente ratificación. Además, el referido señor Gregorio Colina y Munguira, por la representación que ejerce y el señor Juan Wehmeyer, por sí, también de palabra, dijeron: que venían á aclarar y ampliar por la presente escritura el concepto de alguna de las cláusulas de la otorgada con fecha veinticuatro de mayo del corriente año entre las mismas partes y á que se refiere la presente escritura de ratificación; que esas aclaraciones y ampliaciones eran las siguientes: Primero. Al artículo quinto. Las ganancias se liquidarán, deduciendo del producto bruto de los minerales acreditados por las cuentas de venta realizadas por el señor Juan Wehmeyer, todos los gastos de extracción y transporte hasta la estación de ferrocarril más próximo á las minas y fletes, comisiones y otros gastos que origine su venta en las plazas que elija el señor Wehmeyer para realizar los minerales. Segundo. Al artículo sexto. La entrega de minerales suficientes para cancelar la suma adelantada, tendrá que hacerse dentro de los ciento cincuenta días indicados y no después. Se modifica el precio de aforo de los minerales puestos en el puerto de Rosario de Santa Fe, á razón de ochenta pesos la tonelada por el precio de costo de los minerales sobre dicho puerto, justificando el precio de costo, el precio pagado para la extracción de los minerales y las cuentas de flete desde las minas á dicho puerto. Tercero. Al artículo trece. El señor Felipe Moreno Bartolomé y demás condóminos contraen responsabilidad individual y principal cada uno de ellos y todos en conjunto, por los daños y perjuicios que reclamarán los compradores y pudieran ocasionársele al señor Juan Wehmeyer, en el caso de que por no estar los títulos en forma ó por cualquier circunstancia imputable á aquellos, no se pudiera escriturar ó transferir el dominio de minas que el señor Wehrmeyer hubiera vendido en uso de la autorización conferida—Cuarto. Los propietarios de las minas «Vicuña» «Recuerdo» y «Flamarion» se comprometen de entregar todo el mineral limpio de tierra y piedra, extraido de dichas minas al señor Juan Wehmeyer ó á la persona que él indique.—En ningún caso podrán remitir ó entregar mineral de dichas minas á otro destino ú otra persona que no sea designada por el señor Wehmeyer. - Quinto. En caso que los señores Felipe Moreno Bartolomé, Manuel Moreno y Emilio Fressart, no remitiesen el mineral necesario para acreditar ante las plazas europeas las buenas cualidades de los minerales procedentes de las minas «Vicuña» «Recuerdo» y «Flamarion», el señor Wehmeyer podrá hacer la explotación al objeto de acreditarlos por su cuenta sin oposición por parte de los propietarios, repartiendo las utilidades obtenidas de acuerdo con el presente contrato—Sexto. La vigencia de este contrato regirá desde la fecha de su ratificación - Salta veintisiete de junio de mil novecientos siete—A la garantía de lo expuesto y consignado anteriormente, se obligan ambos otorgantes conforme á derecho - Documento habilitante - Corresponde —Mandato especial - En la Ciudad de Salta, República Argentina, á los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos siete. Ante mí: Ernesto Guibert escribano público y testigos competentes que al final se expresaran fueron presentes los señores don Emilio Fressart, casado, minero, vecino del departamento de Rosario de Lerma; don Manuel Moreno, casado, minero, vecino del territorio nacional de Los Andes y don Felipe Moreno Bartolomé, casado, comerciante, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, á quienes de conocer doy fe y de palabra, dijeron: Que confieren poder especial instruído al ñor don Gregorio Colina y Munguira, de este vecindario para que en nombre y representación de los otorgantes, acciones y derechos; apruebe en todas sus partes y ratifique el convenio celebrado entre don Felipe Moreno Bartolomé y el señor Gregorio Colina y Munguira, en representación de los señores Manuel Moreno y Emilio Fressart y don Juan Wehemeyer, según escritura pública otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Federico Zange, con fecha veinticuatro de mayo del corriente año, ó cualquier otro ampliatorio ó aclarativo que haga y referente á las minas Vicuña, Recuerdo y Flamarion, de propiedad de los exponentes por partes iguales; lo facultan en consecuencia al apoderado nombrado, para que otorgue y firme las escrituras públicas respectivas—A la garantía de lo expuesto, se obligan todos los otorgantes, conforme á derecho—Leído que les fué este instrumento ante los testigos vecinos y mayores de edad: don Leonardo Neo y don Ramón F. Cornejo, hábiles en derecho, á quienes conozco doy fe, expresaron los otorgantes cada uno respectivamente estar conformes, ratificándose en su contenido y lo firman con los testigos nombrados por ante mi de que doy fe—F. Moreno Bartolomé, E. Fressart, Manuel Moreno, testigo Leonardo Neo, testigo Ramón F. Cornejo, Ernesto Guibert, escribano público—Conforme con su matriz que pasó ante mi al registro diez y nueve á mi cargo; fecha ut supra, doy fe—Hay un sello.-Ernesto Guibert—Escribano Público—Salta junio veintisiete de mil novecientos siete—Se ha tomado razón al folio noventa y nueve, asiento número ciento diez y nueve del libro C de registros de mandatos—Hay un sello. Número doscientos sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina á veinticuatro de marzo de mil novecientos siete. Ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron, por una parte los señores Felipe Moreno Bartolomé y Gregorio Colina y Munguira, casados, vecinos de Salta, accidentalmente aquí y por la otra don Juan Wehmeyer, soltero, domiciliado en la calle Moreno número doscientos cuarenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, concurriendo el primero y el último por su derecho propio y el señor Colina y Munguira en el carácter de apoderado de los señores Emilio Fressart y Manuel Moreno, según lo justifica con el testimonio de poder que me exhibe y asegura no estarle revocado ni limitado en forma alguna y que copiado dice así: «Mandato Especial». En la ciudad de Salta, República Argentina á los dos días del mes de febrero del año mil novecientos siete. Ante mí: Ernesto Guibert, Escribano Público y testigos competentes que al final se expresarán, fueron presentes los señores Emilio Fressart, casado, minero, vecino del departamento de Rosario de Lerma, don Manuel Moreno, casado, minero, vecino del territorio nacional de Los Andes y don Felipe Moreno Bartolomé, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, á quienes de conocer doy fe y dijeron: Que cada uno por sí y por la sociedad que tienen formada para la explotación de la mina denominada «Vicuña» confieren poder especial instruído á favor del agrimensor don Gregorio Colina y Munguira, de este vecindario, para que en sus nombres y en representación de sus personas, acciones y derechos, se presente ante quien corresponda y de acuerdo á las instrucciones privadas que le darán por escrito separadamente, practique toda negociación referente á las minas de propiedad de los conferentes denominadas «Vicuña» «Recuerdo» y «Flamarion» ubicadas todas en el territorio nacional de Los Andes, departamento de San Antonio de los Cobres, pudiendo el apoderado nombrado vender las referidas minas ó parte de ellas á cualquier persona ó sociedad, ajustando el precio y condiciones de pago, procediendo siempre de acuerdo á las instrucciones privadas que recibirá por escrito; lo facultan para firmar los compromisos y escrituras públicas del caso, lo que hará ad referéndum, con cargo de ratificación por los otorgantes, para que surtan sus efectos legales. A este objeto, dan á su apoderado todas las facultades que sean necesarias para deducir las acciones, excepciones, y recursos legales que convengan y practicar cuantas diligencias judiciales y particulares sean precisas y tendientes al fin indicado.—A la garantía de lo expuesto se obligan los otorgantes conforme á derecho—Leído que le fué este instrumento ante los testigos vecinos y mayores de edad, don Mariano L. Clementi y don Leonardo Neo, hábiles en derecho, á quienes conozco, doy fe, expresaron los otorgantes cada uno respectivamente estar conforme, ratificándose en su contenido y lo firman con los testigos nombrados, por ante mi, de que doy fe—F Moreno Bartolomé—E. Fressart—Manuel Moreno Mariano L. Clemente. Testigo Leonardo Neo—Ernesto Guiber, Escribano Público—Conforme con su matriz que paso ante mí al Registro diez y nueve á mi cargo; en fe de lo cual sello y firmo el presente testimonio en Salta, fecha de su otorgamiento, doy fe. - Hay un sello. —Ernesto Guibert E. Pco.—Derecho con el papel diez y ocho pesos moneda nacional.—«El subscrito, Secretario de la Excma. Cámara de Justicia, certifica que es autógrafa la firma que antecede del Escribano Público don Ernesto Guibert, quien autoriza este documento, en actual ejercicio de sus funciones. Salta, febrero cuatro de mil noveciento siete.—Hay un sello.—Santos 2º Mendoza.—El subscrito, Presidente de la Excma. Cámara de Justicia, certifica que don Santos 2º Mendoza es tal Secretario de Cámara como se titula y su atestación anterior está en la forma legal.—Salta, febrero, cuatro de mil novecientos siete.—Pedro T. López. «Lo transcrito concuerda con el mandato de la referencia, que agrego á la presente para constancia, de lo que certifico, como de que los comparecientes dijeron: Que han resuelto celebrar un convenio relativo á unas minas de cobre, existentes en la provincia de Salta, el que queda sujeto á las especificaciones contenidas en los siguientes artículos, á saber: Art. 1º El señor Wehmeyer facilita á los señores Felipe Moreno Bartolomé, Emilio Fressart y Manuel Moreno la suma de veinte mil pesos moneda nacional c/l, que éstos reciben en su carácter de dueños en condominio de las minas «Vicuña» «Recuerdo» y «Flamarion» ubicadas en el territorio nacional de Los Andes departº. de San Antonio de los Cobres.—Art. 2º La antedicha suma de veinte mil pesos será devuelta al señor Wehmeyer, con el importe de los mineralas extraídos de las minas que acaban de nombrarse, puestos en el puerto de Rosario de Santa Fe. Esos minerales deben estar libres de tierra y piedra, y el señor Wehmeyer se reserva el derecho de nombrar un inspector que vigile el embarque y desembarque de los minerales remitidos, los que en ningún caso pueden provenir sino de las vetas de las minas mencionadas.—Art. 3º La suma de veinte mil pesos á que se refiere el artículo 1º se entregará en la siguiente forma: Cinco mil pesos en este acto y los quince mil restantes al ratificarse el presente convenio por los señores Moreno y Fressart.—Art. 4º Tanto la cuota parcial de cinco mil pesos á que acaba de hacerse referencia, como los quince mil que debe entregar el señor Wehmeyer, al ratificarse este convenio, quedan en manos del señor Bartolomé, quien recibe esas sumas en carácter de depositario, pudiendo disponer de ellas al solo objeto de pagar los gastos que ocasionen la extracción de minerales de las minas y flete para el transporte de los mismo.—Art 5º Pagada la suma de veinte mil pesos con el importe de los minerales remitidos, el señor Wehmeyer se compromete á adquirir los nuevos minerales que se vayan extrayendo, puestos en la estación más próxima á las minas y corriendo de su cargo todos los gastos por concepto de fletes, embarque, etc., hasta la total realización de los minerales en la plaza que mejores condiciones presente para la venta. El precio que deberá pagar el señor Wehmeyer en la estación más próxima á las minas será el costo neto de los minerales puestos sobre vagón, cuyo costo neto deberá deducirse del precio obtenido en las casas compradoras, comprometiéndose para ello el señor Wehmeyer á presentar las liquidaciones definitivas, hechas por estas casas.—Art. 6º La entrega de minerales para amortizar la cantidad de veinte mil pesos, adelantada por el señor Wehmeyer debe hacerse en el término de ciento cincuenta días desde esta fecha, aforándose los minerales á razón de ochenta pesos tonelada métrica en el puerto de Rosario de Santa Fe—Art. 7º El señor Wehmeyer se reserva el derecho de nombrar inspectores técnicos ó prácticos que lo

informen en cualquier momento de la forma en que se hace la explotación de las minas y las condiciones en que éstas se hallan. — Art 8º Las ganancias que se obtengan com la renta de los minerales de las ya nombradas minas «Vicuña» «Recuerdo» y «Flamarion» se repartirán en la siguiente forma: el 50 % por ciento á los propietarios de las minas s ñores Felipe Moreno Bartolomé, Manuel Moreno y Emilio Fressart, siendo de cuenta de éstos el pago de la comisión que debe abonarse al señor Colina y Munguira por su intervención en esta negociación y el 50 por ciento restante corresponderá al señor Wehmeyer en remuneración tanto por el capital que adelanta, cuanto por las operaciones comerciales que deben efectuarse hasta la venta de los minerales siendo de cuenta de este último el pago de los inspectores técnicos ó prácticos de que ya se ha hecho mención Art. 9º Queda autorizado desde ya el señor Wehmeyer para vender las minas «Vicuña» «Recuerdo» y «Flamarion» por el precio de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y dentro del término de un año á contar desde la fecha esta v nta la podrá hacer sin consulta previa á los propietarios, pero necesitará el asentimiento de ellos para poder efectuarla por menor cantidad — En este último caso, el precio que se obtenga corresponderá íntegro, deduciendo los gastos de escrituración, á los propietarios de las minas por si la venta se hiciera por mayor suma que la de ciento veinte mil pesos antes expresada. Corresponderá al señor Wehmeyer el 50 % por ciento del exceso sobre esa suma y á los propietarios de las minas el otro 50 % por ciento, más los ciento veinte mil pesos referidos. En este caso la comisión y los gastos de escrituración serán de cuenta de los dueños de las mismas. Art. 10. Los títulos de propiedad de las minas deben ser entregados perfectamente saneados, dentro del término de cinco meses, al señor Wehmeyer y ni antes ni después de ese plazo pueden ser afectadas las minas por sus propietarios, con ninguna clase de gravamen, hipotecas, etc., respondiendo siempre estos últimos por la evicción y saneamiento de ellas Art. 11. En caso de divergencia entre los contratantes, con motivo de la ejecución de este contrato ó interpretación de sus cláusulas, se nombrarán arbitradores amigables componedores por cada una de las partes disidentes y dichos arbitradores, á su vez, designarán á su vez el tercero para el caso de discordia. El fallo de aquéllos y el de éste serán inapelables y sin recurso alguno. Art. 12. El señor Bartolomé garante personalmente la suma de veinte mil pesos y se compromete á obtener la ratificación de este contrato por sus condóminos señores Moreno y Fressart para lo cual éstos darán poder amplio al señor Colina y Munguira — Art. 13 Si este convenio no se cumpliera estrictamente por los señores Moreno, Fressart y Bartolomé, en el carácter de dueños de las minas especificadas ó por cualquiera de éllos, el señor Bartolomé se compromete personalmente á devolver el señor Wehmeyer la suma de veinte mil pesos, que ahora recibe en parte y percibirá su totalidad al ratificarse este convenio ó el saldo de ella, si ya estuviese amortizada en parte con entrega de minerales. — Pagará asímismo los intereses al tipo corriente y los gastos y comisiones que haya hecho señor Wehmeyer, para atender las referidas minas de acuerdo con el artículo noveno. Bajo las trece cláusulas que preceden dejando concluído el presente convenio, el que se obligan á respetar y cumplir en forma y con arreglo á derecho. Leído que le fué, se ratificaron en su contenido y lo firmaron con los testigos don Feliciano M Culler y don Guillermo C. Netto, vecinos y mayores de edad, F Moreno Bartolomé, Gregorio Colina Munguira, J. Wehmeyer. Testigo F. M. Culler, Guillermo C Netto Hay un sello. Ante mí: F. Zange. Sobre líneas: el-vale-concuerda con su matriz que paso ante mi, en el registro sesenta y siete á mi cargo Por el señor Juan Wehmeyer expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires á veintiocho de mayo de 1907. — Firmado. — Zange E. Público - Certifico que don Federico Zange, es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, veintiuno de junio de 1907. Jorge L. Dupuis, secretario de la Cámara de Apelación en lo Civil. — Hay un sello. — El que subscribe Presidente de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Jorge L. Dupuis es secretario de esta Cámara y que su atestación hecha por él, está en debida forma. — Buenos Aires, 21 de junio de 1907. - Firmado. — B. Basualdo. — Hay un sello. Nº-777-v-16 septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp.-3057-T-1907. — Buenos Aires, junio 26 de 1907. - Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, personería que tiene acreditada en forma en la oficina de minas ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor G. Rosemberg no ha efectuado trabajo alguno en la estaca Rosemberg por él solicitada y que constituye la primera estaca al oeste de la mina Fortuna, viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia á denunciar dicha estaca y pide á V E. que previo los trámites del caso sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. La estaca mencionada linda por el este con la mina Fortuna y por el oeste con la estaca solicitada por el señor O. Piñero Sorondo. — Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. - J. E. Croll. Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p.m. — Conste Garrido. — Julio 1º de 1907. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. — Buenos Aires, julio 2 de 1907. — Pase á Minas á sus efectos — Juan R. Montee de Oca. — Buenos Aires, agosto 5 de 1907. — Señor jefe. — Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la estaca mina Rosemberg, 1º al oeste de la mina Fortuna. - Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que funda su denuncio en los hechos expecificados en el artículo 146. — Constando en el expediente que está ausente de la capital el señor E. Dudignoe, apoderado del denunciado señor Rosemberg é ignorándose el domicilio del colindante señor O. Piñero Sorondo, corresponde ordenar las publicaciones previstas por el artículo 160. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, agosto 6 de 1907. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. — Previa reposición de sellos. — Notifíquese al interesado y pase á la sección Minas. — E. Hermitte.

No 623 v-9-septiembre.

Exp. 3056 T 1907. — Buenos Aires, junio 26 de 1907. — Señor Ministro: El subscrito, en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que tiene acreditada en forma en la oficina de minas, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor O. Piñero Sorondo, no ha efectuado trabajo alguno en la estaca por él solicitada en el expediente P. 3964 - 906 y que es la segunda al oeste de la mina Fortuna viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites del caso sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. La estaca denunciada linda al este con la estaca Rosemberg. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia. — J. E. Croll. — Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 p m. Conste. — Garrido. — Julio 1 de 1907. - Pase á la división de Minas para que le de el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, julio 2/1907. — Pase á minas á sus efectos. — Juan R Montes de Oca. — Buenos Aires, agosto 5/907. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la 2ª estaca mina oeste de la mina Fortuna. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud declarando que fundaba su denuncio en los hechos especificados en el art. 146, constando en el expediente que está ausente de la capital el señor E. Dudignoe apoderado del colindante señor Rosemberg é ignorándose el domicilio del denunciado señor Octavio Piñero Sorondo, corresponde ordenar las publicaciones previstas por el art. 160. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, agosto 6/907. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 260 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección Minas — E. Hermitte.

N 622 v 9 septbre.

Exp. 3054 T. 1907. — Buenos Aires, junio 26 de 1907. — Señor Ministro: El subcrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen P opietary Gold Mines, personería que en la Oficina de Minas tiene acreditada en forma, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor J. E Pini, no ha efectnadó trabajo alguno en la estaca por él solicitada bajo el nombre de estaca Pini de este de la pertenencia Rosario, viene haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites del caso ser adjudicada á la Compañía arriba mencionada. — El único l'ndero conocido de la mina nuev. denunciada es la compañía recurrente por tanto se ha de servir V. E. proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia, J. E. Croll. — Presentada esta solicitud hoy 27 de junio de 1907 á las 2 y 45 pm. Conste Garrido Julio 1º de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra. - Buenos Aires, julio 2 de 1907. Pase á Minas á sus efectos. — Juan R Montes de Oca. — Buenos Aires, agosto 5 de 1907. - Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la Pini del señor Juan E. Pini. 1ª estaca mina está de la Rosario. — Habiendo el interesado puesto en forma la solicitud declarando que fundaba su denuncia en los hechos especificado. en el artículo 146 y constando en el expediente que está ausente de la capital el señor Dudignoe poderado del señor Juan E. Pini corresponde á juicio de esta sucesión ordenar las publicaciones prevista por el art. 160 Leopolda Sol. — Buenos Aires, agosto 6 de 1907. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado, y pase á la sección Minas. — E. Hermitte. N -621-v 9-septiembre.

Exp. 3058 T 1907. - Buenos Aires, junio 26 de 1907. — Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Propietary Gold Mines, personería que la oficina de minas, tiene acreditada en forma ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo contratado en el terreno que el señor Federico Whalther no ha practicado trabajo alguno en la estaca Ramón Sotomayor por el solicitada al oeste de la mina Rosario, viene haciendo uso de los derechos que les acuerda la ley á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que previo los trámites de ley sea adjudicada á la compañía arriba mencionada. El único lindero de la estaca es la compañía recurrente. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado por ser justicia. — J. E. Croll. — Presentada esta solicitud hoy 2, de junio de 1907 á las 2 y 45 p. m. - Conste. — Garrido. — Julio 1º de 1907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, julio 2 de 1907. — Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R Montes de Oca — Buenos Aires, agosto 5 de 1907. - Señor jefe. - Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio de la estaca mina Ramón Sotomayor 1ª al O. de la mina Rosario. Habiendo el interesado puesto en forma su solicitud, declarando que fundaba su denuncia en los hechos especificados en el art. 146 y

encontrando en el expediente que está ausente de la capital el señor E Dudignoe apoderado del denunciado señor Federico Whalther, corresponde ordenar las publicaciones previstas en el art. 160.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, agosto 6 de 1907. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de las división, previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y pase á la sección Minas.—E. Hermitte.

Nº 620-v-9-septiembre.

Exp-3055-T-1907.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, personería que ante la oficina de minas tiene acreditada en forma, ante V. E. se presenta y expone: Que habiendo constatado en el terreno que el señor M. G. Sánchez Sorondo no ha practicado trabajo alguno en la estaca por él solicitada en el expediente S-3965-1906 y que es la segunda estaca al oeste de la mina Rosario viene, haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, á denunciar dicha estaca y pide á V. E. que, previo los trámites del caso, sea adjudicada á la compañía recurrente. La estaca denunciada linda con la estaca Ramón Sotomayor. Por tanto V. E. se ha de servir proveer de conformidad con lo pedido por ser justicia.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de julio de 1907 á las 2 y 45 pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Julio 1 de 1907.—Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, agosto 2/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente denuncio. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo declarado que fundaba su denuncio en los hechos especificados en el art. 146, corresponde, por ignorarse el domicilio del último poseedor ordenar las publicaciones ordenadas por art. 160.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, agosto 3/907.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección minas. —E. Hermitte. Nº 619-v-9-septiembre.

Expediente G-4405-1905. Buenos Aires, junio 18 de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, casados, comerciantes, con domicilio legal en la calle Venezuela 584, ante V. S. se presentan y exponen: Que habiendo solicitado un permiso de cateo en el territorio nacional del Neuquen, como consta en los expedientes M 1509 y C 1500-1907 nuestros derechos han resultado lesionados por el permiso de reconocimiento solicitado por los señores Benjamín Gigena y Cía. en el expediente G 4405-1905, pedimento que divide á los nuestros en dos partes causándonos el consiguiente perjuicio por lo que de acuerdo con el artículo primero del superior decreto de fecha 15 de mayo de 1905 venimos á denunciar la zona solicitada por los mencionados señores quienes han abandonado por completo la tramitación del respectivo expediente con graves perjuicios de terceros y en detrimento del adelanto de la industria minera. Pedimos pues se nos conceda en la zona denunciada un permiso de exploración y cateo para ampliar nuestros trabajos en la mejor forma posible. La zona denunciada se halla ubicada en la sección XXXI letra B estando sus límites indicados en el mencionado expediente G 4409-1905. El terreno es, según se cree, de propiedad fiscal, no está cercado, cultivado, ni labrado y el pedimento se halla registrado bajo el nº 328 en la oficina de Minas. Esperamos se sirva V.E. proveer de conformidad por ser justicia. Alejandro Mackinnon, James Esmond Croll. Presentada esta solicitud hoy veinte de julio de 1907 á la una p. m. quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, junio 21 de 1907. Pase á la División de Minas. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 1/907.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, julio 1/907. Desígnase al empleado Antonio E. Guggia para que notifique del presente denuncio á los señores Benjamín Gigena y Cía. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 3/907. Señor Jefe de la sección Minas: Dando cumplimiento á la orden de fecha 1º del corriente me constituí en el domicilio de los señores Benjamín Gigena y Cía., calle Maipú nº 131 (altos), en donde se me declaró que dichos señores habían mudado desde mucho tiempo. Antonio E. Guggia.—Buenos Aires, julio 3 de 1907. Señor Jefe: No encontrándose los señores Benjamin Gigena y Cía; en el domicilio que han declarado, tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente aconsejando sean ordenadas las publicaciones previstas por el art. 160 del superior decreto de fecha 7 de agosto de 1905. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 4/907. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda. Previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección Minas. E. Hermitte. Nº 618-v-9 septbre.

Letra C nº 1490-1906.—Señor Ministro de Agricultura. Buenos Aires.—Darío Contreras, casado, comerciante y con residencia en el territorio del Neuquen, á V. E. expone: que deseando practicar reconocimiento y exploraciones mineras en este territorio á cuatro leguas más ó menos al N. O. de Chos-Malal en el lugar denominado Chacay Melehué y cuyos límites fijos en los puntos siguientes: norte arroyo Nervico, sud cerro Butalón, oeste entrada á la quebrada «El Codio», este el cerro La Parra. El terreno que me propongo explorar, tiene una extensión de una legua cuadrada, más ó menos y es de propiedad de don Luis Lafontaine, quien reside en el lugar denominado «El Azul». V. E. se sirva ordenar se me concede el permiso exclusivo para explorar el punto, ya determinado por el tiempo y extensión que señala la ley. Es justicia.—Chos-Malal, mayo 31 de 1905. Darío Contreras.—No encontrándose papel sellado en la localidad me comprometo á reponerlo en oportunidad. D. Contreras. Buenos Aires, abril 15 de 1905.—Pase al escribano mayor de gobierno para que le ponga el respectivo cargo, previa la agregación de sellos correspondiente. Ibarguren.—La presente solicitud fué presentada al infrascrito con fecha quince de abril del corriente año, mil novecientos cinco, á las cinco pasado meridiano, poniéndole hoy trece junio. á la una y media el respectivo cargo pues en este momento se recibe de la mesa de entradas del Ministerio de Agricultura el importe de los sellos á reponerse y parte de los derechos correspondientes. Conste. E. Garrido.—Buenos Aires, junio 14 de 1905.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde. Decond. O m.—Buenos Aires, junio 17 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. Buenos Aires, junio 23 de 1907. Señor Jefe: Se ha ubicado el anterior pedido pero sin expresar la categoría del mineral, objeto de la exploración, pues no lo indica el interesado. Conviene que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación. J. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 23 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de acuerdo con el informe anterior exprese la categoría de los minerales que deben esplorar.—E. Hermitte.—Fecha junio 26 1905 por nota.—Juan B. Ambrosetti Buenos Aires, agosto 25/905.—Pase al Registro Gráfico y regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

Modificaciones al cateo letra C. 1490/05.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1907.—Pase al registro gráfico, para que tome nota de la modificación introducida en este pedimento é indique los límites de la zona solicitada.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 27 de 1907. Señor Jefe: Queda ubicado el cateo á que se refiere este expediente, en la forma indicada contrazo azul en el croquis que antecede. Afecta forma de paralelógramo de seis mil seiscientos sesenta y siete metros de norte á sud, por tres mil metros de este á oeste, estando su lado sud sobre el límite norte del reconocimiento concedido en el exp. G. 5290 905 y linda por los otros tres costados con terrenos francos, se halla en el departamento de Chos Malal y el distrito minero de Chacay y Melenhue y Curileuvú —Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 28 de 1907.—Regístrese las modificaciones pedidas por el interesado, publíquese en el Boletín Oficial, el nuevo registro y el antiguo, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quienes corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—E. Hermitte. Nº 819-v- 14-septiembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. G.-2015-1907.—Buenos Aires, abril 29 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileno, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Jorge Goldsmith, chileno, agente del Banco de Chile, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente G. 1162 1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á un kilómetro al sud de la punta sud de la del Salar Pozuelo, se medirá una línea de 30"0 metros de largo con rumbo Este y otra de 1.000 metros con rumbo Sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo Sud y 4.000 metros con rumbo Este.—Arturo Bergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A. 1145 907 pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta Sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación so-

licitada y por lo tanto se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E Hermitte.

No-712-v-10-sep.

Exp.—F—2014—907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente F—1159—907 á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el Territorio de los Andes, en la Región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trecientas hectáreas con arreglo al Art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á tres kilómetros al Este de la Aguada Vega del Hombre Muerto, que está al Sud-Este del Salar Ratones se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas línea se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del Desierto y Cordillera de At cama» de don Francisco J. San Ramón, añ 1892.—Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907. —Pase á la División de Minas. Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponde.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la note H. 19., resérvese.—E. Hermutti.—Buenos Aires, julio 1o de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología:—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente expediente ha sido presentado en el concepto de que se concedian permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificar lo ampliando á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicada en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midienao desde ese punto de partida fijado 5000 metros con rumbo Norte y 1000 metros con rumb Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos A s, julio 2 de 1907.—A los efectos de la r olución recaída en el expediente A 1145—)7, pase á la Sección Minas.—E. Hermitt —Buenos Aires, julio 16 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de erceros no ve inconveniente en que s conceda la ampliación solicitada y, por lotanto, se permite elevar á Vd. elpresente expediente aconsejando, por estar en formala solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907. —Sin perjuicio de tercero, regístrese el presente pedido de cateo de salitres, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 713—v—10—septiembre.

Exp. S-202-O/907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel avenida de mayo nº 1207, por don Rómulo Sanguinetti, chileño, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder con que está acompañado el expediente S-1174 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cinco kilómetros al sud de la punta sud, del salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de tres mil metros de largo con rumbo oeste, y otra de mil metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á mi ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. —Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esta división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, cinco mil metros con rumbo oeste y cuatro mil metros con rumbo sud. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, pase á la sección minas. E. Hermite.—Buenos Aires, julio 20 de 1907.—Señor Gefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada y por lo tanto se permite elevar á Vd. este expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona, que con la conformidad del interesado se limite al borde oriental del salar de Pozuelos, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No-714-v-10-septiembre.

Exp.-V-2022-1907. Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chiledo, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo No 1207, por don Victor Valdez M. chileño, Propietario y Director del Mercurio del Norte, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente V-1181-1907, á V. E digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno, según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos á dos kilómetros al Sud de los primeros faldeos del lado Sud del Cerro de Falda Siénega, ó sea á diez kilómetros al Oeste del vértise N.-Oeste de la pertenencia solicitada por don Julian Quezada, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sud y otra de1000 metros con rumbo Oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierra el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Roman, año 1892 Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del Decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas,Geología é Hidrología,para que le de el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se toma con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E.Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas,Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándola á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos, ateniéndolos al art. 27 delCódigo de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5000 metros con rumbo Sud y 4000 con rumbo Este.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaica en el expediente A-1145-907, pase á la Sección Minas.—E Hermitt.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicios de terceros, esta Sección no ve inconveniente en que se conoceda la ampliación solicitada y por lo tanto, se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre a zona solicitada, según los planos que posee sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol, Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No-715-v-10-sep.

Exp-A-2006-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V, chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ar-

mando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, según se comprueba con la substitución de poder que se acompaña al expediente A-1144-907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 8º del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente:—Partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros (13 kilómetros) al N-11º E (norte once grado este) de la punta Norte-Este del Salar Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte, y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basa en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor feje de la División de Minas Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos solo por 300 hectáreas para salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijando cinco mil metros con rumbo Este y cuatro mil con rumbo Norte—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 20/907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada, que se ubica respecto al salar de Ratones conocido también bajo el nombre de Hombre Muerto, como lo declara el interesado con fecha 18 del corriente y por lo tanto me permito elevar á Vd este expediente aconsejando por quedar en forma la solicitud sean ordenados el registro y las publicaciones correspondientes debiendo el interesado respetar el cateo C-150-1906 del señor Enrique Casteignau, que tiene fecha de presentación anterior y con el cual es posible se produzca una pequeña superposición.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 716 v 10 septiembre.

Exp. B 2007-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, por don Manuel Barros Castañon, chileño, abogado, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con el expediente B-1148-1907, á V. E. digo: Que el mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al N. 45º-E (norte cuarenta y cinco grados este) de la punta norte este del Salar de Ratones ó sea diez kilómetros al este del vértice sur este de la concesión solicitada hoy en esos alrededores por don Armando Arias; se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo norte, y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo, todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido—Buenos Aires mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha con la nota H- 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 1º de julio de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulsa hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimento ha sido prasentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo, ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo este y 4,000 metros con rumbo norte.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, Julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145. 1907. Pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 20 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros no veo inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas que se ubican como lo ha declarado el interesado con fecha 18 del corriente respecto al Salar de Hombre Muerto conocido también bajo el nombre de Ratones y por lo tanto se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 717-v-10-septiembre.

Exp C-2008-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av de Mayo 1207, por don Julio Chiappa Laiz, chileño, ingeniero agrónomo, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente C 1152 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas, con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez kilómetros al Oeste de la punta Sud del Salar Pozuelos, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Oeste, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que solo se concedían 300 hectáreas para los cateos de salitres, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será partiendo de un punto situado más ó menos, seis kilómetros al Oeste de la punta Sud del salar Pozuelos, se medirán 5000 metros con rumbo Oeste y 4000 con rumbo Norte, trazándose en los extremos las paralelas que cierran el retángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, agréguese á sus antecedentes y pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe.—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado solo el punto de referencia; y, por lo tanto, se permite elevar á V. E. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907. Sin perjuicio de terceros, Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 718-v10 septiembre.

Exp-M. 2016-1907.

Buenos Aires, abril 29 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207 por don Alfredo Moreno Moreno, chileño minero, casado del mismo domicilio según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente M.-1164-1907, á V. E. digo;—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la

región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y seis kilómetros (16 klmts.) al Este de la Punta Norte Este del Salar de Rotones, ó sea, á diez kilómetros al Este del vértice Sur-Este de la concesión solicitada hoy por don Pedro Peirano, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspodientes que cierren el rectángulo.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Ramón, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministrio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de coteo para salitre solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicados en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ubicación será partiendo de un punto situado más ó menos quince kilómetros al Este de la punta Norte Este del Salar Ratones, se medirán 5.000 metros con rumbo Norte y 4.000 con rumbo Este, trazando en los extremos las parelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, agréguense á sus antecedentes y pase á la sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor Jefe:—Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se concedan la 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose cambiado solo el punto de referencia; y, por tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese el presente pedido de cateo de salitre.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-719-v-10-septiembre.

Exp. F. 1249 de 1907.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metropóle Hotel, Avenida de mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á otro pedimento representado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea prácticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á dos kilómetros (2 kmts.) al sur de la punta sur de la laguna que se encuentra más al sur, y que es la más grande de las cuatro que forman el grupo denominado, Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo sur y otra de 5.000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco, el interesado Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de mazro de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., por don Luis Fernández Paredes, según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con echa 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento se le conceda practicar exploraciones y cateos de sustancias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145/907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitres, en el territorio de Los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos de boratos, salitres, salinas y turberas. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateos, esta sección registró las 2.000 hectáreas solicitadas.

Quedando en forma la solicitud despues que el interesado hubo declarado que deseaba catear salitres con exclusión de boratos, y resultando que según los planos de esta sección parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño y que está libre la parte argentina, me permito aconsejar sean ordenados el registro de la solicitud en lo que importa al territorio nacional de Los Andes, y las publicaciones correspondientes—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden; en cuanto se refiere á la jurisdicción nacional: Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 720-v-10 septiembre.

Exp-C-1247-1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Alfredo Cordero Watter, chileño, soltero, del mismo domicilio según se comprueba por la sustitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al art. 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un puuto situado, más ó menos á quince kilómetros (15 kms) al Este del volcán Lastarría se medirá una línea de 4.000 metros de largo con rumbo Este y otra de 5.000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el rejistro y publicación del caso y me conceda el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricullura—Arturo Vergara P. de V., por don Alfredo Cordero Watter según se comprueba con la sustitución de poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentados con fecha 14 del presente mes á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le conceda practicar exploraciones y cateos de sustrncias minerales de la segunda categoría; pero el ánimo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el exp-A-1145-1907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateo de boratos, salitre, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias; lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la sustancia que deseaba catear era salitre con exclusión de boratos, á que modificara su pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al rejistro y se ordenaron las publicaciones. Resulta la consulta favorablemente y la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando según los planos de esta sección que parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño, me permito aconsejar 1º) Sea anulado el precedente registro. 2º) Sean ordenados el registro de la precedente solicitud en su forma actual y en lo que importa al territorio nacional de los Andes, y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden, anúlase el anterior registro; y, en cuanto se refiere á la jurisdicción nacional: Regístrese el precedente pedido de cateo

de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 721-v-10 septiembre.

Expediente—A—1242—1907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907.—A S E. el señor ministro de agricultura. Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo nº 1207, por don Carlos Alfaro Olivares, chileño, médico cirujano, soltero del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento hecho con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: 'Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría: y ruega á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida con arreglo al artículo 27 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas o menos á diez y siete kilómetros (17 kmts) al S. 22º O. (sur veinte y dos grados oeste) de la aguada Corí, la que está al poniente del salar Arizaro, se medirá una línea de 4000 metros de largo con rumbo oeste y otra de 5000 metros con rumbo sur, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta geográfica del desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruega á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de 1907, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de 1905.—Conste Garrido.—Buenos Aires, 26 de marzo de 1907. —A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V.: por don Carlos Alfaro O, según comprueba con la substitución de poder que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, se le conceda practica exploraciones y cateos de substancias minerales de la segunda categoría; pero el animo de mi mandante no es el de practicar con es pedimento exploraciones de boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha substancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso.—Arturo Vergara.—Buenos Aires, abril 1º 1907.—Agréguese á sus antecedentes y pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145 1907, pase á la sección Minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 13/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de salitre en el territorio de los Andes, que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviera la consulta que se hizo respecto á la concesión de permisos de cateos para las boratos, salitres, salinas y turberas. Dicha solicitud fué presentada en la escribanía, antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviese la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, después de haber declarado que la substancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á modificar su pedimento y acogerse al art. 82, reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió, se registro y se ordenaron las publicaciones. Resulta la consulta favorablemente á la concesión de permisos de cateo, esta sección á pedido del interesado, reconsidero el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud, y resultando según los planos de esta sección que se encuentra libre la zona solicitada, me permito aconsejar: 1º sea anulado el precedente registro; 2º) se ordene el registro de la solicitud en la forma actual y las publicaciones correspondientes,—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vistas las actuaciones que preceden anúlese el anterior registro. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte. Nº 722-v-10-septiembre.

Exp.—D—1248/907.—Buenos Aires, 16 de marzo de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliad en Taltal, chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de Mayo nº 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poderes que fué acompañada al pedimento presentado con fecha 14 del presente mes, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama á fin de constatar la existencia de sustancias minerales de la segunda categoría, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de cuatro unidades de medida, con arreglo al art. 17 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á cuatro kilómetros (4kmts.) al este de la punta este de la laguna que se encuentra mas al nordeste de las cuatro que forman el grupo llamado Lagunas Bravas, se medirá una línea de 4.000 metros con rumbo este y otro de 5.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la carta geográfica del desierto y cordilleras de Atacama de don Francisco P. San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de marzo de mil novecientos siete, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires 26 de marzo de 1907. A S. E. el seño Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., por don Isidro Dolarea Zuleta, según se comprueba con la sustitución del poder que fué acompañada á uno de los pedimentos presentado con fecha 14 de marzo del presente año, á V. E. digo: Que mi mandante solicita de un modo general en el pedimento presentado con fecha 16 del presente mes, se le concede practicar exploraciones y cateos de sustancias minerales de la segunda categoría, pero el animo de mi mandante no es el de explorar con este pedimento los boratos, de modo que vengo en declarar que en él queda excluida la exploración de dicha sustancia. Ruego á V. E. se sirva tener presente lo expuesto para los efectos del caso. Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, abril 1º de 1907. Agréguese á sus antecedentes y pase á la división de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145—907. Pase á la sección Minas. E. Hermiite.—Buenos Aires, julio 16/907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de salitres en el territorio de los Andes: que se encontraba reservada hasta tanto la superioridad resolviese la consulta que se hizo respecto á los permisos de cateos de boratos, salitre, salinas y turberas Dicha solicitud fué presentada en la escribanía antes que la superior resolución de fecha 5 de julio resolviera la concesión de permisos de cateo para esas sustancias, lo que indujo al tramitador, despues de haber declarado que la sustancia que deseaba catear era salitres con exclusión de boratos, á que modificara su pedimento y á acogerse al art. 82 reduciendo la zona solicitada á 300 hectáreas, en consecuencia de que se procedió al registro y se ordenaran las publicaciones. Resuelta la consulta favorablemente á la concesión de permiso de cateo, esta sección á pedido del interesado reconsideró el primitivo pedimento. Quedando en forma la solicitud y resultando seguro los planos de esta sección, que parte de la zona solicitada puede encontrarse en territorio chileño, me permito aconsejar: 1º Sea anulado el precedente registro. 2º Sean ordenados ael registro de la dresente solicitud en su forma actual y en lo que importa al territorio nacional de los Andes y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol. Buenos Aires, julio 18 de 1907 Vistas las actuaciones que preceden, anúlese el anterior registro; y en cuanto se refiere á la jurisdicción nacional; Regístrese el presente pedido de cateo de salitre. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 723-v-10 Sept.

Exp-M-2110-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Minissro de Agricultura. Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, domiciliado en Taltal Chile, y accidentalmente en el Metropóle Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Alfredo Moreno Moreno, chileño, minero, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente M-1164-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Punta de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á doce kilómetros al S. 82º O. (sud ochenta y dos grados oeste) de la Aguada Juncal, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 1000 metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología á Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha al Ministerio por esta división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concediese permiso de cateo para salitre, solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros con rumbo oeste y 4.000 con rumbo sur y trazando en los extre-

mos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907 pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907. Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente, aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección sean acordados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907 Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 743-v-10 Sepbre.

Exp-U-2021-1907.—Buenos Aires 29 de abril de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ricardo Urquieta, chileño, administrador de aduana, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente U-1176-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: Partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al nº 38º E de la punta Sud del salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de 3 000 metros de largo con rumbo Norte, y otra de 1000 metros con rumbo Este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2/907—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tomó con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología—En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitre solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2 000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado, más ó menos, cuatro kilómetros al Norte, treinta y ocho grados Este de la punta Sud del salar de Pastos Grandes, se medirán 5000 metros con rumbo Norte y 4000 metros con rumbo Este, trazando en los extremos los paralelos que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 25 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y por lo tanto, estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente, puesto que el interesado ha declarado querer limitar su pedido al del expediente E-1212-907, con el cual se superponía, me permito aconsejar sean ordenados el registro sin perjuicio de tercero, y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 26 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 744 v-10 septiembre.

Exp. V-2114-1907.—Buenos Aires 3 de mayo de 1907.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniaro civil, soltero, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, á V.E. digo: Que deseo practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E, se sirva concederme una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros al N. 18º E. (norte diez y ocho grados este) de la punta sud del salar de Arizaro, ó sea diez kilómetos al norte del vértice norte este de la concesión solicitada en el exp.-D-1157-1907, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo este, y otra de mil metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Roman, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permise solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta cinco p m.: quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la Division de Minas, Geología é Hidrologia: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva atener estos permisos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos diez kilómetros, al norte, diez y ocho grados este de la punta sur del salar de Arizari, se medirán 5000 metros con rumbo este y 4000 metros con rumbo norte y en los extremos se trazarán las paralelas correspondientes que sierren el rectángulo—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaída en el exediente A. 1145-907, pase á la Sección Minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires julio 22 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no vé inconveniente en que se conceden las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan, en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907 Sin perjuicio de terceros. Regístrese, publíquese el presente pedido de cateo de salitre, de acuerdo con el art 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puestas de la División, Comuníqnese á quienes corresponda y vuelva á la Sección de Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 745-v-10-septbre.

Exp.-C 2011-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S.E. el señor ministro de agricultura.—Arturo Vergara P. de V. ingeniero civil, soltero, chileño, domiciliado en Tartal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, aventda de Mayo 1207, por don Roberto Cordero Watter, chileño, agente de aduana, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución del poder acompañada al expediente C-1150/1907, á V.E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacana á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, expecialmente de salistres y excepiuando los boratos; y ruego á V.E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, noestá cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á doce kilómetros al S. 29º O. (sud veintinueve grados oeste) de la punta sud del solar Pozuelos, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo oeste, y otra de 1.000 metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la carta geográfica del Desierto y Cordillera de Atacama de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V.E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso salicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trémite correspondiente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente el trámite de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectárea, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos, ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado once kilómetros al sur, veinte grados oeste de la punta sur del solar Pozuelos, se medirá una línea de 5 000 metros con rumbo oeste y otra de 4.000 con rumbo sur, y en sus extremos se trazarán las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145 907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no vé inconveniente en que se concedan las 2.000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado

el punto de referencia, y, por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente, aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenado el registro sin perjuicios de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1607.—Sin perjuicios de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puestas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 746-v-10 septiembre

Exp-F—2013—1907—Buenos Aires, 29 de abril de 1907—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fenández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la sustitución de poder acompañada al expediente F-1159-1907, á V. E. digo:—Que mi mandan dante desea practicar una exploración y cateo, en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de 300 hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería.—El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado, ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado, más ó menos, á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al Sur-39º-O (Sur treinta y nueve grados Oeste) de la punta Sur del Salar de Pastos Grandes, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sur y otra de 1000 metros con rumbo Oeste y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. El vértice Sur Este de esta pertenencia está 10 kilómetros al Oeste del vértice Norte Oeste de la concesión solicitada hoy por el que snbscribe y para sí, en esos alrededores. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Garta Geográfica del Desierto ú Cordillera de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1892 Ruego á V. E. se sirva ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las 5 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 1907.—Pase á la dirección de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior qge se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H-19 - resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la división de Minas Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del código de minería. La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado 5.000 metros con rumbo oeste y 4.000 con rumbo Sur.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaida en el expediente A-1145-1907 pase á la sección minas.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada que en el presente caso, se limita á pedido del interesado al pedimento C-2011/907 y por tanto estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente se permite aconsejar sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníqnese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte

Nº 747 v-10 Sept.

Exp.—D—2105/1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Arturo Vergara P. de V. chileño, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de minas, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitucion de poder acompañada al exp. D-1157-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código deMinería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á trece kilómetros al este (13 kmts) de la Aguada Cavi; se medirá una línea de 3000 metros de largo can rumbo este, y otra de mil metros con rumbo sud, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el retángulo. El vértice sud-oeste de esta pertenencia está diez kilómetros al norte del vértice nordoeste de la concesión solicitada hoy por el que subscribe y para sí. Todas las indicaciones referentes á la ubicacación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama, de don Francisco J. San Román, año 1891.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905. Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907. Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E Hermitte—Buenos Aires, julio 1º de 1907. Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ampliación se hará midiendo 5.000 metros con rumbo sud desde el punto de partida fijado y 4000 metros con rumbo este, y trazando en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Bueno Asires, julio 2 de 1907. A los efectos de la resolución recaida en el expediente A 1145—1907, pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 15 de 1907. Señor jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada; y, por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros, las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del código de minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte

Nº 748 v 10 septiembre

Exp.-C-2009-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Ismael Cordero Barros, chileoo, rentista, casado, del mismo domicilio, se gún se comprueba la susbtitución del poder que fué acompañada al expediente C-1153-1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y á excepción de los boratos; y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de 300 hectáres con arrglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos, á cinco kilómetros al este de los primeros faldeos del lado naciente del cerro de Falda Cienaga que está al Sud Oeste del Salar de Ratones, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Norte y otra de 1000 metros con rumbo Este y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralslas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la Carta Geográfica del Desierto y Codilleras de Atacama, de don Francisco J. San Roman, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado. Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 2 de 1907.—Pase á la División de Minas, Gología é Hidrología, para que le de el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19, resérvese.—E Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División y considerando que el presente pedimiento ha sido presentado en el concepto que se concedian permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas vengo á modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva acordar estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, diez kilómetros al Sud cuarenta y cuatro grados Oeste de la Aguada Vega del Hombre Muerto, se medirán 5000 metros con rumbo Sud y 4000 metros con rumbo Oeste y se trazarán en los extremos de estas líneas las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907. pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907—señor jefe. Siempre que no haya perjuicio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300 que se Solicitan en el primitivo pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia y por lo tanto se permite elevar á Vd. el presente expediente aconsejando por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires,

julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 749-v-10-sep.

Expediente A-2101-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V., chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Armando Arias Ríos, chileño, ingeniero civil, soltero, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente A-1144 de 1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos, es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á seis kilómetros al N-55º-E. (norte cincuenta y cinco grados este) de la Aguada Cavi, ó sea diez kilómetros al norte del vértice norte oeste, de la concesión solicitada hoy por don Isidro Dolarea, se medirá una línea de 3.000 metros de largo con rumbo este, y otra de 1.000 metros con rumbo norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román, año 1892. Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy tres de mayo de mil novecientos siete, á las cinco y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha á ese ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, á quince kilómetros al norte sesenta y un grado este de la Aguada Cavi, se medirán 6.000 metros con rumbo este y 4.000 metros con rumbo norte, trazándose en los extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-1907, agréguese á sus antecedentes y pase á la sección minas. E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Señor jefe: siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2000 hectáreas solicitadas, que constituyen la ampliación de las 300, que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose solo cambiado el punto de referencia; y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente, aconsejado, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 750-v-10-septiembre.

Expediente—Q-2019-1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A S. E el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Av. de Mayo 1207, por don Julián Quezada, chileño, minero, é inspector de la delegación fiscal de salitreras, casado, del mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada en el expediente—Q-1170-1907, á V. E. digo: Que mi mandante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. El terreno según mis datos es fiscal, no está cercado ni cultivado, ni se destina á la agricultura. La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado mas ó menos á tres kilómetros al N. 39º E (norte treinta y nueve grados este) del nacimiento del río de la Punilla, sea á diez kilómetros al Sud del punto de partida de la pertenencia solicitada hoy por don Ismael Cordero, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Sud y otra de 1000 metros con rumbo Este, en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo. Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama», de don Francisco J. San Román, año 1892.—Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V. Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete á las cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de miln ovecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 21 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H, 19 resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 2 de 1907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permios ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. —La ampliación se hará midiendo desde el punto de partida fijado, 5.000 metros co rumbo Sur y 4.000 metros con rumbo Est —Arturo Vergara P. de V.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente—A-1145-907.—Pase á la sección minas—E. Hermitte—Buenos Aires, julio 19 de 1907.—Señor jefe: Siempre que no haya perjucio de terceros esta sección no ve inconveniente en que se conceda la ampliación solicitada que se ha ubicado tomando como punto el partido el punto situado á tres kilómetros al 39º E de las nacientes del río de Punilla prescindiendo con la conformidad del interesado del relacionamiento con el pedimento C-2009-907, sobre el cual hay discordancia.—Quedando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, me permito elevar á Ud. el presente expediente aconsejando sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros las publicaciones correspondientes—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Sin perjuicio de terceros Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 751-v-10-septiembre.

Exp-F-2107-1907.—Buenos Aires, 3 de mayo de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura—Arturo Vergara P. de V, chileño ingeniero civil, soltero, domiciliado en Taltal, Chile, y accidentalmente en el Metrópole Hotel, Avenida de Mayo 1207, por don Luis Fernández Paredes, chileño, ingeniero, soltero, de mismo domicilio, según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente F-1159 1907, á V E digo:—Que mi maudante desea practicar una exploración y cateo en el territorio de los Andes, en la región de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres y exceptuando los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería. —El terreno según mis datos es fiscal, no está cerdado ni cultivado, ni se destina á la agricultura.—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á veintires kilómetros al N-26-E (Norte veintiseis grados este de la Aguada Cavi, se medirá una línea de 3000 metros de largo con rumbo Este y otra de 1000 metros con rumbo Norte, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo.—El vértice Sur Este de esta concesión está diez kilómetros al Norte del vértice Norte Oeste de la concesión solicitada hoy por don Armando Arias.—Todas las indicaciones referentes á la ubicación se basan en la «Carta Geográfica del Desierto y Cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Soman, año 1892—Ruego á V. E. se digne ordanar el registro y publicación del caso y concederme el permiso solicitado.—Arturo Vergara P. de V.—Presentada esta solicitud hoy tres de mayo de mil novecientos siete á las cinco y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 6 de 1907.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología, para quele dé el trámite correspondiente—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H. 19, resérvese.—E. Hermitte.—Buenos Aires, julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología.—En vista de la consulta hecha al Ministerio por esa División, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateo para salitres solo por 300 hectáreas, vengo en modificarlo ampliándolo á 2000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso de que la superioridad resuelva conceder estos permisos, ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería.—La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, veintiún kilómetros al norte, treinta y un grado Este de la Aguada Cavi, se medirán 5000 metros con rumbo Norte y 4000 metros con rumbo Este, trazando en los extremos las paralelas que cierran el rectángulo.—rturo Vergara P. de V. —Buenos Aires, julio 2 de1907.—Alos efectos de la resolución recaída en el expediente A 1145 907, páse á la sección Minas—E. Hermitte.—Buenos Aieres, julio 23 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2090 hectáreas solocitadas que constitoyen la ampliación de las 300 que se solicitan en el primer pedimento, habiéndose

solo cambiado el punto de referencia, y por lo tanto, se permite elevar á V. E. el presente expediente aconsejando, por estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, segun los planos que posee, sean ordenados el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes—Leopóldo Sol—Buenos Aires, julio 24 de 1907.—Sin perjuicio de terceros, Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Mina á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº-752-10-septiembre.

Exp D-2012 1907.—Buenos Aires, 29 de abril de 1907.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Arturo Vergara P. de V. chileño, ingeniero civil, soltero domiciliado en Taltal Chile y accidentalmente en el Metrópole Hotel Av. de mayo 1207, Por don Isidro Dolarea Zuleta, chileño, ingeniero de Minas, casado, del mismo domicilio según se comprueba con la substitución de poder acompañada al expediente D. 1157 1907, á V. E. digo:—Que mi mandante desea praticar una exploración y cateo en el territorio de Los Andes, en la region de la Puna de Atacama, á fin de constatar la existencia de substancias minerales de la segunda categoría, especialmente de salitres, y exceptuado los boratos, y ruego á V. E. se sirva concederle una superficie de trescientas hectáreas con arreglo al art. 82 del Código de Minería—El terreno según mis datos es fiscal, no esta cercado ni cultivado, ni se destina á le agricultura—La ubicación es la siguiente: partiendo de un punto situado más ó menos á diez y nueve kilómetros (19 kilómetros) al S. 30 E. (sud treinta grados este) de la punta sud de Salar de Pastos grandes, ó sea diez kilómetros al este del vértice noreste, de la concesión solicitada hoy en esos alredores por el que subscribe, y para sí, se medira una línea de 3000 metros de largo con rumbo sud, y otra de 1000 metros con rumbo este, y en los extremos de ambas líneas se trazarán las paralelas correspondientes que cierran el rectángulo—Todas las indicaciones referentes á la ubicación, se basan en la «Carta Geográfica del decreto y cordilleras de Atacama» de don Francisco J. San Román año 1892, Ruego á V. E. se digne ordenar el registro y publicación del caso, y concederme el permiso solicitado—Arturo Vergara P. de V—Presentada esta solicitud, hoy treinta de abril de mil novecientos siete, á las cinco p. m. quedando notificado interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco conste—Garrido Buenos Aires, mayo 2 de 1907 Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda P. Ezcurra Buenos Aires, mayo 29 de 1907.—Estando pendiente la tramitación de este expediente de la resolución superior que se tome con motivo de la consulta hecha en la nota H 19, resérvese. E. Hermitte.—Buenos Aires julio 1º de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. El vista de la consulta hecha al Ministerio por esa división, y considerando que el presente pedimento ha sido presentado en el concepto que se concedían permisos de cateos para salitres solo por 300 hectáreas, vengo á modificarlo ampliándolo á 2.000 hectáreas, á fin de no quedar perjudicado en caso que la superioridad resuelva conceder estos permisos ateniéndolos al art. 27 del Código de Minería. La ubicación será: partiendo de un punto situado más ó menos, diez y siete kilómetros al sud veintiún grados este de la punta sud del salar Pastos Grandes se medirá una línea de 5 000 metros con rumbo este y otra de 4.000 metros con rumbo sud, trazando en sus extremos las paralelas que cierran el rectángulo. Arturo Vergara P. de V. —Buenos Aires, julio 2 de 1907.—A los efectos de la resolución recaída en el expediente A-1145-907, pase á la sección minas. E. Hermite.—Buenos Aires, julio 22 de 1907.—Señor Jefe: Siempre que no haya perjuicio de terceros, esta sección no ve inconveniente en que se concedan las 2.000 hectáreas solicitadas que constituyen la ampliación á las 300 que se solicitan en el primer pedimento habiendo solo cambiado el punto de referencia y por lo tanto, se permite elevar á Ud. el presente expediente aconsejando, poa estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos que posee, sean ordenado el registro sin perjuicio de terceros y las publicaciones correspondientes. Leopoldo Sol—Buenos Aires, julio 23 de 1907.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese el presente pedido de cateo de salitres. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la seccción minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 753 v-10-septiembre.

Territorio del Neuquen
Solicitud de cateo

Exp B-3231/907. Buenos Aires, julio 6 de 1907—A S E. el Ministro de Agricultura:—Ernesto W. Bahntje, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 195 de acuerdo con el Código de Minería, solicita un permiso de cateo para substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen, sección XXIX, cuya ubicación precisa es la siguiente: y de acuerdo con el croquis que acompaño: al norte y al este el río Barrancas, al sur el cateo del señor Linares, y al oeste el cerro Mayal hasta completar las dos mil hectáreas que acuerda la ley. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Será Justicia.—E. W. Bahutje.—Presentada ésta solicitud hoy seis julio de mil novecientos siete á las cinco y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Goraida.—Buenos Aires, julio 11/907.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda-Ezcurra Buenos Aires, julio 13/907. Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de río Barrancas. La zona solicitada, que el interesado ha limitado posteriormente al cateo, T. 1036 de 1907, con el cual se producía su proposición, se ha ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, con diez mil metros de frente al citado río por dos mil de fondo término medio, contados aguas arriba á partir de un punto situado á treinta y cinco kilómetros y medio (K. 35,50) de la desembocadura del río Grande; colinda por su límite aguas abajo con el cateo L.-5100-1905, aguas arriba con el del expediente V.-5106/905 y por el fondo con el cateo T.-1036/907.—Estando en forma la solicitud y libre la zona correspondiente, corresponde ordenar el registro de las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, julio 27 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

No 850-v-17-septiembre.

Territorio Nacional del Neuquen
Solicitud de mina nueva

Expediente—M—3936—1907—Buenos Aires, agosto 12 de 1907 S ñor Ministro—El subscrito en nombre y representacien de don Alejandro Mackinnon, personería que en forma tiene acreditada ante la oficina de Minas, ante V. E. se presenta y expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda el artículo 138 del Código de Minería solicita se le acuerde la tercera estaca al este de la mina Rosario de propiedad de la compañía The Neuquen Proprietary Gold Mines, situada en el territorio nacional del Neuquen en el distrito minero de Mal l Caballo, sección XXXIII departamento segundo. La estaca que solicito llevará por nombre Josefina Alvear 3a y los terrenos que debe ocupar son, según entiendo de propiedad fiscal, no estan cultivados, labrados, ni cercados. Mi representado es comerciante y tiene su domicilio legal en la calle Venezuela 592. Solicito por tanto de V E. se sirva proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Ernesto S. Magiione. Presentada esta solicitud hoy doce de agosto de mil novecientos siete á las cuatro y 1/2 p. m. Conste Garrido—Buenos Aires, agosto 14/907—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda—P Ezcurra. Buenos Aires, Agosto 16 de 1907 Estando justificada á folio 13 del libro de poderes la personería que invoca el recurrente, pase á la sección minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 23 /8/907. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente estaca mina. Estando en forma la solicitud y libre el terreno correspondiente según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones correspondientes.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, agosto 24 de 1907.—Regístrese, Publíquese de oficio en el Boletín Oficial de acuerdo con la superior resolución de fecha 15 de diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda, previa reposición de sellos notifíquese al interesado y pase á la sección minas.—E. Hermitte.

v 12 septiembre

Oficina de Patentes de Invencion y Marcas de Fabrica de Comercio y de Agricultura

Marcas solicitadas

Acta nº 21.371

«FERRATINA»

Agosto 31 de 1907.—C. F. Boehringer & Soehne.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9 septiembre.

Acta nº 21.389

«IODHYRINE»

Septiembre 3 de 1907.—L. Laleuf.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11-septiembre.

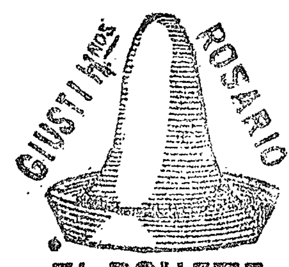
Acta nº 21.366



Agosto 31 de 1907.—Farbwerke vormals Meister Lucius & Bruning.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79.

v-10 septiembre.

Acta nº 21.387



Septiembre 3 de 1907.—Giusti Hnos.—Artículos de las clases 9, 11. 12, 14, 15, 16, 25, 27, 28, 29, 31 á 36, 38 á 43, 55, 72 y 73.

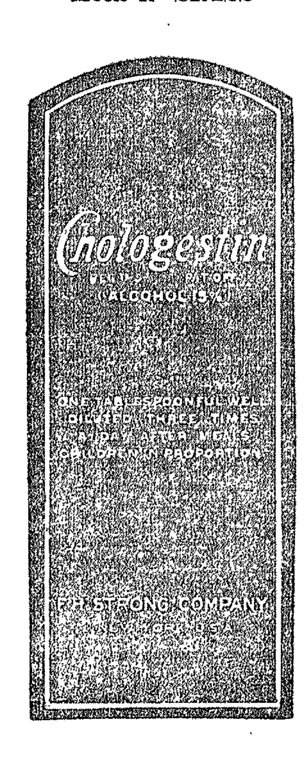
v-10-septiembre.

Acta nº 21.426



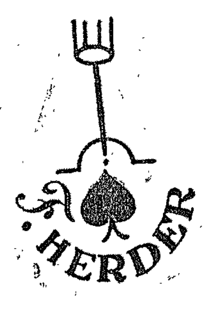
Septiembre 6 de 1907.—Atilo Duca.—Artículos de las clases 11, 69 y 79.
v-13-septiembre.

Acta Nº 21.422



Septiembre 6 de 1907.—F. H. Strong Company.—Artículos de las clases 11, 68 y 79.
v-13-septiembre.

Acta nº 21.410



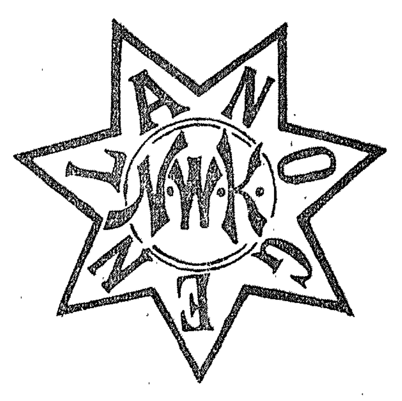
Septiembre 5 de 1907.—Friedr Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 42, 56, artefactas y artículos de hierro, bronce y acero de las clases 16, 32 y 38. v- 13 septiembre

Acta nº 21.414



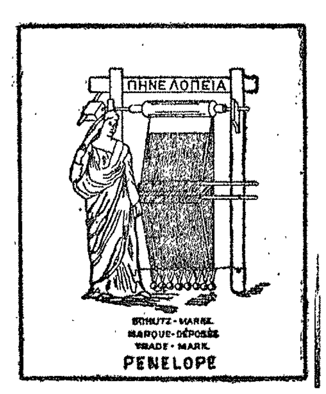
Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta Nº 21.415



Septiembre 5 de 1907. Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79 v-13-septiembre.

Acta Nº 21.416



Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei. — Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta nº 21.423

" RUSOLINA "

Septiembre 6 de 1907.—Joge Enrique Crease Williams.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-13-septiembre.

Acta nº 21.424

"SALUSFERO"

Septiembre 6 de 1907.—Federico Pizzo.—Artículos de la clas 79.
v-13-septiembre.

Acta Nº 21.245

" ESTOMAGO NATURAL "

Septiembre 6 de 1907.—Federico Pizzo.—Artículos de la clase 79.
v-13-septiembr .

Acta 21.427

" RADIUM "

Septiembre 6 de 1907.—Roccatagliata y Lacorte.—Artículos de las clases 1 á 31, 36 á 58, 60 á 72 y 74 á 79.
v-13-septiembre

Acta nº 21.428

" VASO "

Septiembre 6 de 1907.—Juan V. Molinari.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-13-septiembre.

Acta nº 21.392

"CERAMICA ALBERDI"

Septiembre 3 de 1907.—Fábrica Cerámica Alberdi (Sociedad Anónima).—Tejas, baldozas, azulejos y productos de cerámica y alfarería en general de las clases 29 y 41. v-10-septiembre.

Acta nº 21.372

«CEROLINA»

Agosto 31 de 1907.—C. F. Boehringer & Soehne.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-septiembre.

Acta nº 21.365

«EL AGUILA»

Agosto 31 de 1907.—Schelp & Schelp.—Artículos de la clase 72. v-9-septiembre.

Acta nº 21.420



Septiembre 5 de 1907.—Gavazzi y Zabala.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12-septiember·

Acta nº 21.403



Septiembre 4 de 1907.—Antiqueira y Staiano. Jabones de las clases 14 y 58. v-11-septiembre.

Acta Nº 21.411

"ENVVEKALANA"

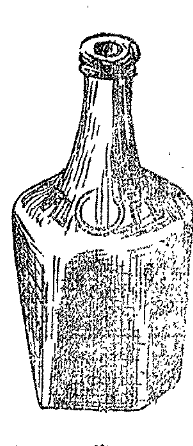
Septeimbre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 septiembre.

Acta nº 21.412



Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta nº 18.453





Agosto 18 de 1906.—Legrain é Stinville.—Un licor de la clase 68 (Modificada). v-12-septiembre

Acta nº 21.243



Agosto 17 de 1907.—Urtubey, Sagalés y Cía. —Fósforos de la clase 12. v-12-sepbre

Acta nº 20.550

"DOLLAR"

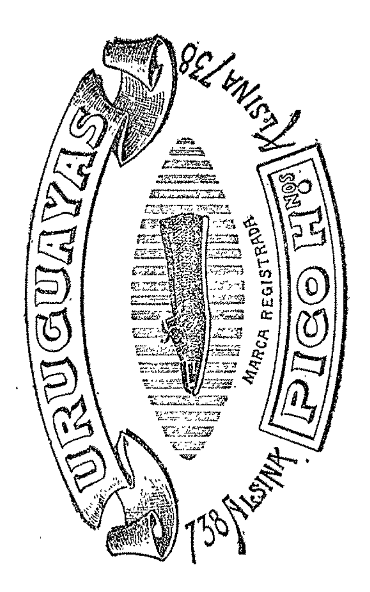
Mayo 20 de 1907.—Alfredo T. Thomsen.—Artículos de las clases 1 á 43 y 79 (Substituida). v-12-septiembre

Acta nº 21.406

«EL MUNICIPIO»

Septiembre 5 de 1907.—Carlos M. Coll.—Impresos de la clase 72. v-12 septiembre

Acta nº 21.407



Septiembre 5 de 1907.—Pico Hermanos.—Zapatillas y alpargatas de la clase 53. v-12 septiembre

Acta nº 21.409



Septiembre 5 de 1907.—Carlos Pacini.—Artículos de la clase 79. v-13 septiembre

Acta nº 21.417

"ESTRELLA ENCADENADA"

Septiembre 5 de 1907.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13-septiembre.

Acta nº 21396



CHIVO

Septiembre 4 de 1907.—Angel Muzzio é hijos.—Artículos de las clases 1 á 25 27 á 43.
v-11-septiembre.

Acta no 21398



Septiembre 4de 1907.—United Shoe Machinery Company of South América.—Artículos de las clases 7, 8, 11, 14, 32, 40, 43 72, máquinas y dispositivos para esmirilar, pulir y limpiar de la clase 22. v-11-septiembre.

Acta nº 21.401

"BELGRANO"

Septiembre 4 de 1907.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 8, 27, 29, 43 y 60.
v-11-septiembre.

Acta nº 21.413



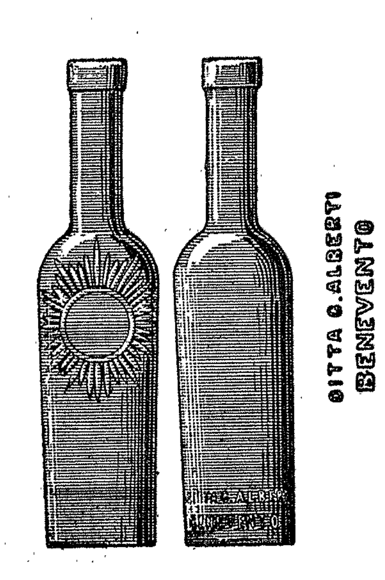
Septiembre 5 de 1907.—Norddetsuche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Artículos de las clases 1 á 79. v- 13-septiembre.

Acta nº 21.383



Septiembre 2 de 1907.—Jaime Woodmason—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-9-septiembre

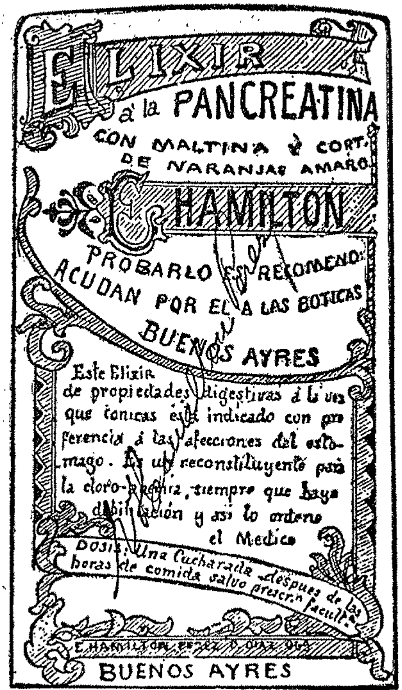
Acta nº 21.382



Septiemcre 2 de 1907.—Giuseppe Alberti,—Artículos de las clases 68 y 69. (Envase).
v-9-septiembre

Acta nº 21.421



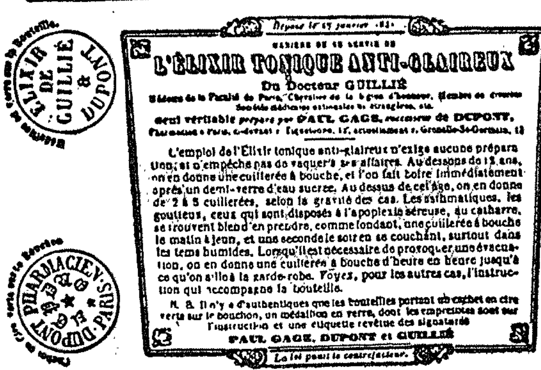




Septiembre 6 de 1907.—Eduardo Halmiltón Pérez.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 58, 59, 61 á 71 y 79.
v-13-septiembre.

Acta nº 21.379





Septiembre 2 de 1907.—Paul Gage fils.—Artículos de las clases 11 y 79. v-9-septiembre

Acta nº 21.380



Septiembre 2 de 1907.—Bruno y Ghelardi.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-septiembre

Acta nº 21.374

«LACTOFENINA»

Agosto 31 de 1907.—C. F. Boehringer & Soehne.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-septiembre.

Acta nº 21.375

«FERBATOSA»

Agosto 31 de 1907.—C. F. Boehringer & Soehne.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-9-septiembre.

Acta Nº 21.376

"DIANA"

Agosto 31 de 1907.—Herminio Ourique de Almeida.—Harinas de la clase 1.
v-9-septiembre

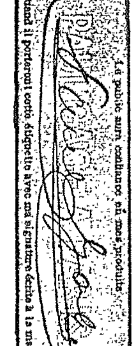
Acta nº 21.381

«LA LEGAL»

Septiembre 2 de 1907.—Rodríguez y Cía.—Impresiones y publicaciones de la clase 72.
v-9-septiembre

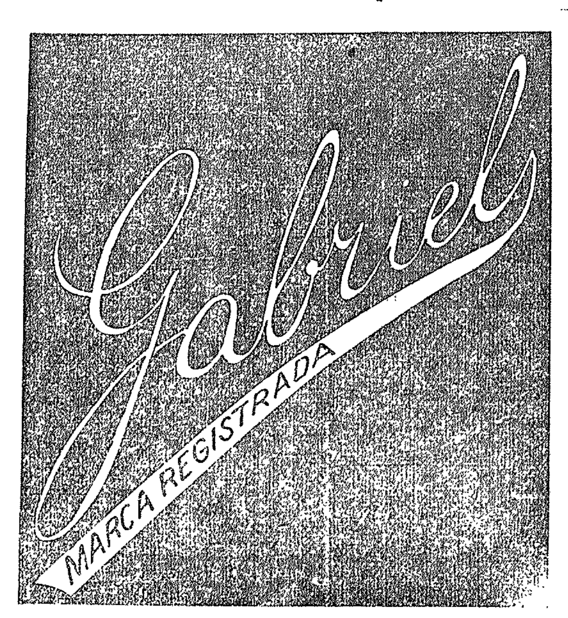
Acta nº 21.378





Septiembre 2 de 1907.—Paul Gages fils.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-septiembre

Acta nº 21.404



Septiembre 4 de 1907.—Filemón R. Gabriel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11-septiembre.

Acta nº 18642



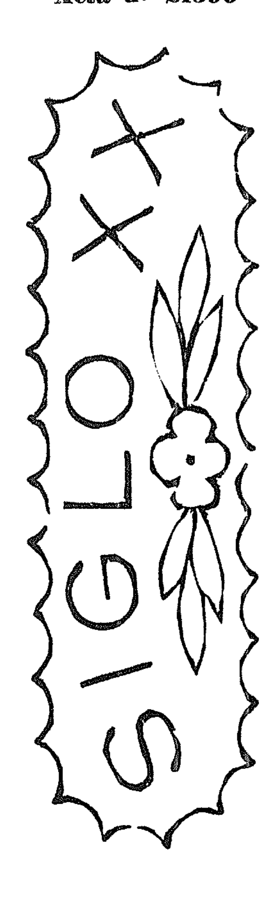
Septiembre 13 de 1906.—B. Tamburini y Cía. —Artículos de las clases 61 á 70, 72 y 74 (Modificada).
v-11-septiembre.

Acta nº 21.402



Septiembre 4 de 1907.—Antiqueira y Staiano. Jabones de las clases 14 y 58.
v-11-septiembre.

Acta nº 21399



Septiembre 4 de 1907.—Sebastián Sartini.—Galletitas de las clases 65 y 66.
v-11-septiembre.

Acta nº 21.405



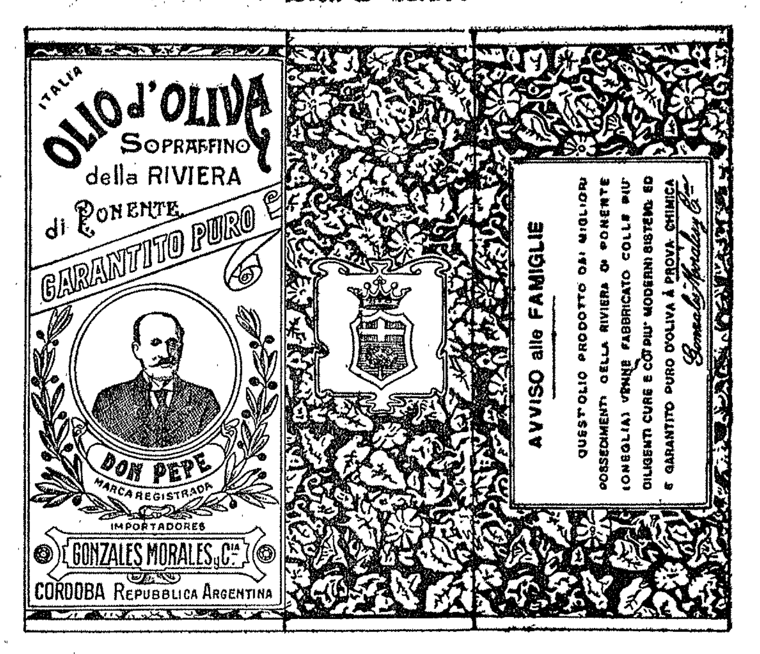
Septiembre 4 de 1907.—Enrique Domínguez. Artículos de las clases 11, 58 y 79. (envase).
v-11-septiembre.

Acta nº 21268

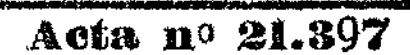
"PEDIGREE"

Agosto 20 de 1907.—L. Tabire y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70. (Corregida).
v-11-septiembre.

Acta nº 21.400



Septiembre 4 de 1907.—González, Morales y Cía.—Aceites de las clases 9 y 64.
v-11-septiembre.


Acta nº 21.397



Septiembre 4 de 1907.—Societé Anonyme des Manufactures des Glaces et Produits chimiques de Saint Gobain, Chauny et Cirey.—Artículos de las clases 11 y 40. v-12-septiembre.

Acta nº 21.408



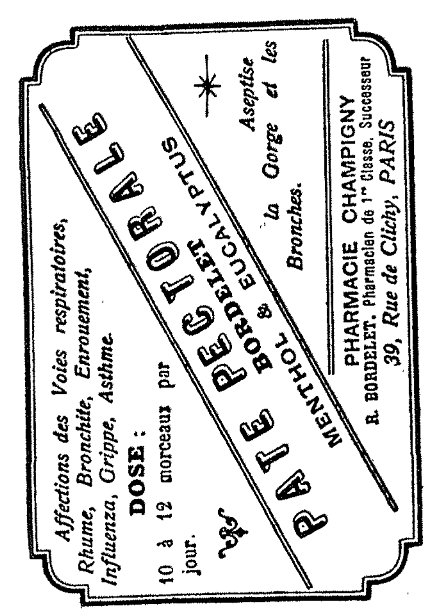
Septiembre 5 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v-12 septiembre

Acta nº 21.385

"VIM"

Septiembre 3 de 1907.—Jorge Blanco Villalta.—Artículos de las clases 1 á 79
v 10-septimbre.

Acta nº 21.367



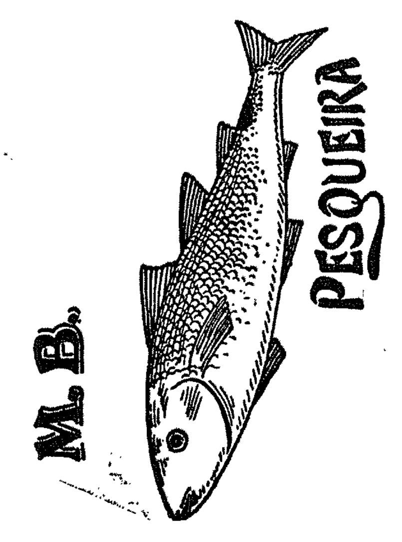
Agosto 31 de 1907.—Eugenia Delhomme.—Producto farmacéuticos de la clase 79.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.369



Agosto 31 de 1907.—D. G. García Ruiz.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.370



Agosto 31 de 1907.—O. Alves de Lima & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.395

"HURRICANE"

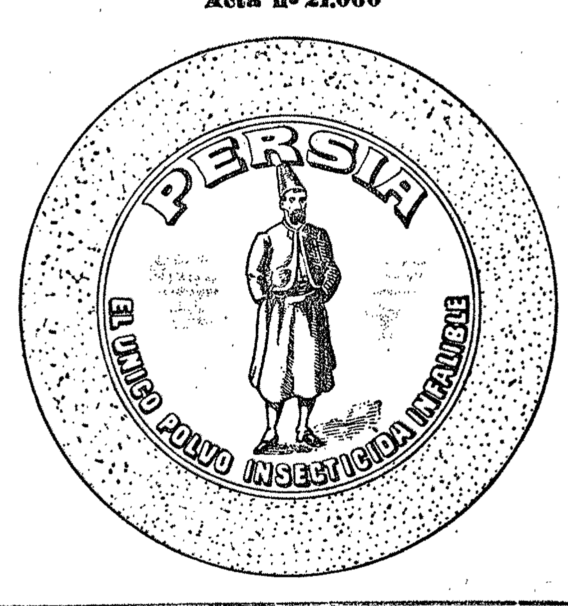
Septiembre 3 de 1907.—Mackintosh Hnos.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.232



Agosto 17 de 1907.—Guillermo Valdés.—Artículos de las clases 61 á 64 y 66.—(Modificada).
v-10 septiembre.

Acta nº 21.060



Julio 26 de 1907.—O. Gerstenberg & Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.—(Modificada).
v-10-septiembre.

Acta nº 21.391

BALLANTINE'S
IDEAL MALT EXTRACT

Septiembre 3 de 1907.—P. Ballantine & Sons.—Artículos de las clases 1, 11, 68 y 79.
v-10-septiembre

Acta nº 21.393

"HURACAN"

Septiembre 3 de 1907.—Mackintosh Hnos.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.394

"TORNADO"

Septiembre 3 de 1907.—Mackintosh Hnos.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 19, 22, 24, 25, 31 y 32.
v-10-septiembre.

Acta nº 21.368



Agosto 31 de 1907.—Genaro Pinto y Cía.—Artículos de la clase 68. v-10-septiembre

Acta nº 21.377





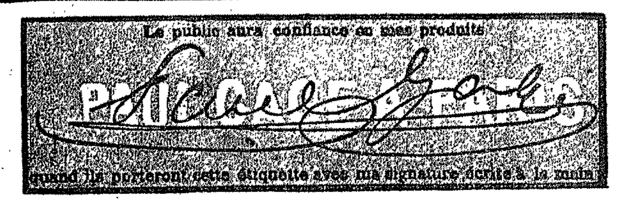
Ces Pilules contiennent tous les principes médicamenteux de l'Élixir tonique anti-glaireux concentrés sous un petit volume; elles conviennent aux enfants, aux femmes et aux personnes d'un tempérament délicat.



MANIÈRE DE S'EN SERVIR

Deux Pilules constituent un purgatif très-léger et correspondent à une cuillère à bouche d'Élixir. La dose purgative est de 4 Pilules, dont une de dix en dix minutes, avec une gorgée d'eau après chaque Pilule. Une Pilule tous les jours pendant huit jours facilite la liberté du corps

N. B. — Nous conseillons de préférence l'Elixir aux personnes qui peuvent la supporter



Septiembre 2 de 1907.—Paul Gage fils.—Artículos de las clases 11 y 79. v-10-septiembre

Acta nº 21.384



Septiembre 3 de 1907.—Eugenio Solari.—Artículos de las clases 61 á 71. v-10-septiembre.

Acta nº 20.865



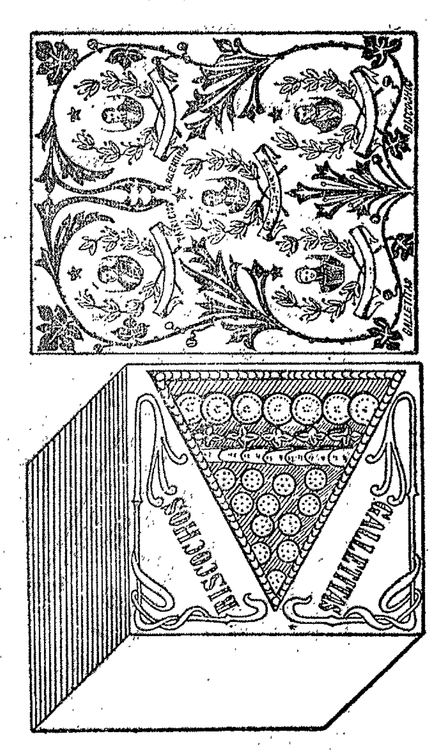
Junio 28 de 1907.—Alberto George Morris—Jabones de las clases 14, 58 y 79.—(Modificada). v-10-septiembre.

Acta nº 21.390

SEA FOAM

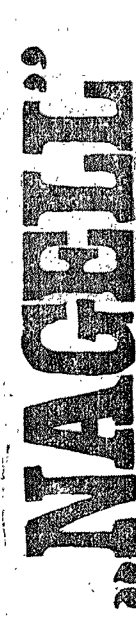
Septiembre 3 de 1907.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 1 á 79 y levaduras de la clase 80. v-10-septiembre

Acta nº 21.388



Septiembre 3 de 1907.—Jaime Munrabá.—Artículos de la clase 66.—(Envase). v-10-septiembre.

Acta nº 21.386



Septiembre 3 de 1907.—José Pinzani y Mislowsky.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 septiembre.

Acta nº 20.901

MARCA REGISTRADA
SALVALANA
FABRICANTES
THE UNITED ALKALI Co Ld
LIVERPOOL

Julio 3 de 1907.—The United Alkali Company Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.—Ampliada). v-10-septiembre.

Marca renunciada nº 16.460



Concedida en junio 28 de 1906, á los señores Mauricio Sido y Cía, quines renuncian esta marca en cuanto se refiere á autómoviles y velocípedos de la clase 25 únicamente.

v-9 septiembre

Acta nº 21.373

«FILMARON»

Agosto 31 de 1907.—C. F. Boehringer & Soehne.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-9-septiembre.

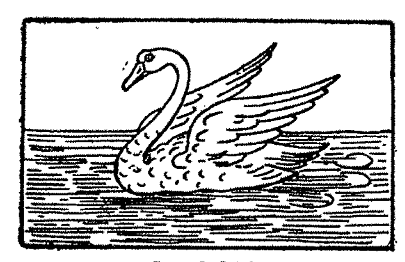
Acta nº 21.327

Thermos

Agosto 27 de 1907.—Thermos Limited.—Artículos de las clases 1 á 7, 11 á 15, 19, 32, 33, 39 á 41, 58, 59, 61 á 70, 72, 73 y aparatos para consevar la temperatura en los líquidos de la clase 22, (ampliada).

v-13-septiembre

Acta nº 21.418



CISNE

Septiembre 5 de 1907.—Societé des Chaux et Ciments Romain Boyer.—Artículos de las clase 29.

v-13-septiembre.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.